

Oriente Medio

33. La situación en el Oriente Medio

A. Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

Decisiones de 29 de junio de 2004 a 14 de diciembre de 2007: resoluciones 1550 (2004), 1578 (2004), 1605 (2005), 1648 (2005), 1685 (2006), 1729 (2006), 1759 (2007) y 1788 (2007) y declaraciones de la Presidencia

En sus sesiones 4998^a, 5101^a, 5205^a, 5339^a, 5456^a, 5596^a, 5698^a y 5802^{a1}, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad y sin debate sendas resoluciones en las que prorrogó el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la separación (FNUOS) por períodos de seis meses sobre la base de los informes del Secretario General². En sus informes, el Secretario General observó que, en general, en el sector sirio-israelí había una situación de calma. Señaló que, entre el 12 de julio y el 14 de agosto de 2006, varios cohetes procedentes de la zona de operaciones de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) hicieron impacto cerca de las instalaciones de la FNUOS en la zona de Shebaa³. En general, la FNUOS siguió ejerciendo sus funciones como supervisora de la cesación del fuego entre las fuerzas sirias e israelíes. Pese a la calma, el Secretario General observó que la situación del Oriente Medio era tensa y que probablemente seguiría siéndolo, a menos que se llegase a una solución general.

¹ Celebradas los días 29 de junio y 15 de diciembre de 2004, 17 de junio y 21 de diciembre de 2005, 13 de junio y 15 de diciembre de 2006 y 20 de junio y 14 de diciembre de 2007, respectivamente. Durante este período, además de esas sesiones, el Consejo celebró diversas sesiones a puerta cerrada con los países que aportan contingentes a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, de conformidad con el anexo II, secciones A y B, de la resolución 1353 (2001). Las sesiones se celebraron los días 24 de junio de 2004 (4996^a), 10 de diciembre de 2004 (5098^a), 15 de junio de 2005 (5200^a), 16 de diciembre de 2005 (5330^a), 6 de junio de 2006 (5452^a), 13 de diciembre de 2006 (5587^a), 12 de junio de 2007 (5692^a) y 11 de diciembre de 2007 (5797^a).

² S/2004/499, S/2004/948, S/2005/379, S/2005/767, S/2006/333, S/2006/938, S/2007/331 y S/2007/698.

³ Véase S/2006/938.

En las resoluciones aprobadas durante este período, el Consejo exhortó a todas las partes interesadas a que aplicasen inmediatamente su resolución 338 (1973), de 22 de octubre de 1973; prorrogó el mandato de la FNUOS por períodos sucesivos de seis meses, el último de los cuales finalizó el 30 de junio de 2008; y pidió que el Secretario General presentase un informe sobre la evolución de la situación y las medidas adoptadas para aplicar las resoluciones⁴.

También se hicieron públicas declaraciones de la Presidencia complementarias a las resoluciones, en las que se afirmó que, pese a la calma que prevalecía en el sector sirio-israelí, la situación en el oriente Medio continuaba siendo potencialmente peligrosa y que probablemente seguiría siéndolo, a menos que se llegase a una solución general que abarcase todos los aspectos del problema del Oriente Medio⁵.

B. Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano y la evolución de la situación en el sector Israel-Líbano

Decisiones de 30 de enero de 2004 y 29 de julio de 2004: resoluciones 1525 (2004) y 1553 (2004)

En sus sesiones 4907^a y 5012^{a6}, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad y sin debate las

⁴ Resoluciones 1550 (2004), 1578 (2004), 1605 (2005), 1648 (2005), 1685 (2006), 1729 (2006), 1759 (2007) y 1788 (2007).

⁵ S/PRST/2004/23, S/PRST/2004/47, S/PRST/2005/24, S/PRST/2005/65, S/PRST/2006/26, S/PRST/2006/54, S/PRST/2007/20 y S/PRST/2007/48.

⁶ Celebradas los días 30 de enero de 2004 y 29 de julio de 2004, respectivamente. Durante este período, además de esas sesiones el Consejo celebró diversas sesiones a puerta cerrada con los países que aportan contingentes a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, de conformidad con el anexo II, secciones A y B, de la resolución 1353 (2001). Las sesiones se celebraron los días 23 de enero de 2004 (4901^a), 23 de julio de 2004 (5008^a), 24 de enero de 2005 (5115^a), 25 de julio de 2005 (5233^a), 25 de enero de 2006 (5355^a), 25 de julio de 2006 (5495^a) y 16 de agosto de 2007 (5731^a).

resoluciones 1525 (2004) y 1553 (2004), respectivamente, en las que prorrogó el mandato de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) sobre la base de los informes del Secretario General⁷ y las solicitudes del Líbano⁸. En sus informes, el Secretario General observó que durante ese período la situación en la zona de operaciones de la FPNUL se caracterizó por numerosos enfrentamientos armados a través de la Línea Azul, la mayoría de ellos entre Hizbullah y las Fuerzas de Defensa de Israel, en algunos de los cuales participaron palestinos o agentes no identificados. Señaló que la tensión era a menudo intensa y que la situación era frágil. También afirmó que el ciclo de violaciones aéreas cometidas por Israel, disparos de armas antiaéreas de Hizbullah y ataques aéreos de Israel contra posiciones de Hizbullah había añadido una nueva dimensión preocupante al conflicto. El Secretario General observó que la situación en la Línea Azul era susceptible a la volátil evolución de los acontecimientos regionales y subrayó la necesidad de lograr una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio.

En esas sesiones, el Presidente⁹ señaló a la atención del Consejo documentos presentados por el Líbano¹⁰ e Israel¹¹, en los que se denunciaban violaciones de la Línea Azul.

En las resoluciones 1525 (2004) y 1553 (2007), el Consejo prorrogó el mandato de la FPNUL por dos períodos de seis meses, el segundo de los cuales concluyó el 31 de enero de 2005; y subrayó la importancia de que el Gobierno del Líbano continuase tomando medidas para restablecer su autoridad efectiva en todo el sur del país, incluido el despliegue de las fuerzas armadas del Líbano. El Consejo también reiteró su llamamiento a las partes para que continuasen cumpliendo los compromisos que habían contraído de respetar plenamente la línea de repliegue determinada por las Naciones Unidas y proceder con la máxima moderación y cooperar cabalmente con las Naciones Unidas y la FPNUL. El Consejo pidió al Secretario General que continuase celebrando consultas con el Gobierno del Líbano y otras partes

directamente interesadas sobre la aplicación de esas resoluciones.

**Decisión de 28 de enero de 2005 (5117ª sesión):
resolución 1583 (2005)**

En su 5117ª sesión, celebrada el 28 de enero de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre la FPNUL de 20 de enero de 2005¹². En su informe, el Secretario General observó que la zona de operaciones de la FPNUL se mantuvo relativamente en calma, pero que habían tenido lugar incidentes graves durante las últimas semanas del período que abarca el informe. El 9 de enero, se produjo un ataque con bombas al borde de una carretera contra un convoy de las Fuerzas de Defensa de Israel, en el que un soldado resultó muerto y otros tres resultaron heridos. En el mismo incidente, perdieron la vida un observador de las Naciones Unidas y un ciudadano francés, y un ciudadano sueco resultó herido. Los disparos posteriores se cobraron la vida de un combatiente de Hizbullah y provocaron heridas a otro. El Secretario General también observó que la Línea Azul había disfrutado de períodos prolongados de calma relativa, que a menudo se veían seguidos de episodios de hostilidades. Afirmó que la reanudación de las medidas militares, que Hizbullah se acreditó, y la indiferencia mostrada por la protección de los observadores militares desarmados de las Naciones Unidas, eran preocupantes.

El Presidente (Argentina) señaló a la atención del Consejo las cartas dirigidas al Secretario General por los Gobiernos del Líbano¹³ e Israel¹⁴, en las que se denunciaban violaciones de la Línea Azul. En otra carta que se señaló a la atención del Consejo, el representante del Líbano pidió que el Consejo prorrogara el mandato de la FPNUL por un período adicional de seis meses¹⁵.

El Presidente señaló después a la atención del Consejo un proyecto de resolución¹⁶; el proyecto de resolución se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1583 (2005), en la que el Consejo, entre otras cosas:

⁷ S/2004/50 y S/204/572 y Add.1.

⁸ S/2004/35 y S/2004/560.

⁹ Chile y Rumania, respectivamente.

¹⁰ S/2004/6, S/2004/15, S/2004/54, S/2004/55, S/2004/574, S/2004/575 y S/2004/577.

¹¹ S/2004/61 y S/2004/465.

¹² S/2005/36.

¹³ S/2005/23, S/2005/24, S/2005/25 y S/2005/26.

¹⁴ S/2005/14 y S/2005/40.

¹⁵ S/2005/13.

¹⁶ S/2005/53.

Decidió prorrogar el mandato de la FPNUL hasta el 31 de julio de 2005;

Alentó al Gobierno del Líbano a que ampliase y ejerciese plenamente su autoridad única y efectiva en todo el sur del país, en particular mediante el despliegue de las fuerzas armadas y de seguridad del Líbano, en número suficiente, a fin de asegurar un ambiente de calma en toda la región;

Pidió a las partes que se asegurasen de que la FPNUL tuviera plena libertad de circulación en toda su zona de operaciones;

Condenó todos los actos de violencia, en particular los incidentes ocurridos recientemente de un lado al otro de la Línea Azul en los que resultaron muertos y heridos observadores militares de las Naciones Unidas;

Apoyó la constante labor de la Fuerza para mantener la cesación del fuego a lo largo de la línea de repliegue mediante patrullas móviles, equipos de observación desde posiciones fijas y estrechos contactos con las partes;

Observó con beneplácito que la Fuerza seguía contribuyendo a las operaciones de remoción de minas y alentó a las Naciones Unidas a que siguieran prestando asistencia al Gobierno del Líbano en las actividades relativas a las minas, tanto para que siguiera aumentando su capacidad nacional en la materia como para las actividades de remoción de minas y municiones y artefactos explosivos no detonados en el sur.

Tras la votación, formularon declaraciones los representantes de Argelia, la Argentina, el Brasil, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, Grecia, el Japón y el Líbano.

La mayoría de los representantes condenó las violaciones de la Línea Azul cometidas por tierra o por aire, y destacó que las partes tenían la responsabilidad de adoptar las medidas necesarias para asegurar que se respetase la Línea Azul en su totalidad y para prevenir todas las violaciones. Varios representantes mantuvieron que el Líbano debía restablecer su autoridad en el sur del país, en particular mediante el despliegue de sus fuerzas armadas y el desarme de las milicias. Numerosos representantes declararon que la FPNUL había contribuido a la estabilidad y la seguridad en la región, y que la persistencia de violaciones e incidentes violentos a lo largo de la Línea Azul subrayaba la importancia de la presencia de la FPNUL sobre el terreno.

La representante de los Estados Unidos de América también declaró que la posición que hacía valer continuamente el Gobierno del Líbano de que la Línea Azul no era válida en la zona de las granjas de Shebaa no era compatible con las resoluciones del

Consejo de Seguridad y, en cualquier caso, no era excusa para permitir que Hizbullah cometiese actos de violencia a lo largo de la Línea Azul y a través de ella. También observó que la incapacidad del Gobierno del Líbano de desplegar a su ejército por toda esa zona planteaba una grave amenaza para la paz y la seguridad del lugar¹⁷.

El representante de China declaró que, aunque el texto todavía no era totalmente satisfactorio, la delegación de su país, consciente de la situación general, votó a favor del proyecto de resolución¹⁸.

El representante de la Federación de Rusia observó que, en la historia de las fuerzas de mantenimiento de la paz, los mandatos siempre se habían aprobado por votación unánime, y su país no quiso romper con la tradición. Afirmó que la resolución no resultaba satisfactoria para la Federación de Rusia porque estaba demasiado politizada. No estaba orientada a fortalecer el carácter de la operación de las Naciones Unidas en el Líbano meridional, sino, más bien, a ejercer presión sobre Beirut y a obligarlo a hallar soluciones a cuestiones que, por razones objetivas y por la situación general que imperaba en el Oriente Medio, sencillamente no podía resolver. Señaló que la Federación de Rusia había presentado una serie de enmiendas para tratar de hacerla más equilibrada cuando la estaban estudiando los expertos, pero que esas sugerencias no se aceptaron¹⁹.

El representante del Líbano consideró que habría sido conveniente redactar una resolución técnica para prorrogar el mandato de la FPNUL sin destacar de manera selectiva pasajes del informe del Secretario General y sin introducir ningún elemento político en la resolución²⁰.

Decisiones de 29 de julio de 2005 y 31 de enero de 2006: resoluciones 1614 (2005) y 1655 (2006)

En sus sesiones 5241^a y 5362^a²¹, el Consejo aprobó, de forma unánime y sin debate, una resolución en la que prorrogó el mandato de la FPNUL sobre la

¹⁷ S/PV.5117, págs. 2 y 3.

¹⁸ *Ibid.*, pág. 4.

¹⁹ *Ibid.*, pág. 5.

²⁰ *Ibid.*, pág. 6.

²¹ Celebradas los días 29 de julio de 2005 y 31 de enero de 2006, respectivamente.

base de los informes del Secretario General²² y la petición del Gobierno del Líbano²³. En sus informes, el Secretario General observó que habían tenido lugar diversos intercambios de disparos entre las Fuerzas de Defensa de Israel y Hizbullah. En un incidente ocurrido el 29 de junio de 2005 murió un soldado israelí y otros cuatro fueron heridos, y también murieron dos combatientes de Hizbullah. Las aeronaves israelíes siguieron violando el espacio aéreo libanés, y la FPNUL registró cierta cantidad de violaciones terrestres por parte libanesa. El Secretario General observó también que, los días 6 y 9 de junio de 2005, el ejército del Líbano había abandonado dos de sus tres puestos de control en la zona de operaciones de la FPNUL, lo que, según el Gobierno del Líbano, formaba parte de un redespigie general del ejército en todo el país. En otro incidente acaecido el 21 de noviembre de 2005 murieron cuatro combatientes de Hizbullah y resultó herido un civil israelí. El bombardeo aéreo de represalia de la Fuerza Aérea de Israel duró nueve horas, durante las cuales se efectuaron 800 disparos con piezas de artillería, blindados, morteros y lanzacohetes; resultaron heridos 12 soldados israelíes, un civil israelí y un número indeterminado de combatientes de Hizbullah.

En esas reuniones, el Presidente²⁴ señaló a la atención del Consejo los documentos presentados por el Líbano²⁵ e Israel²⁶, que informaban sobre violaciones de la Línea Azul.

En las resoluciones 1614 (2005) y 1655 (2006), el Consejo prorrogó el mandato de la FPNUL por períodos sucesivos de seis meses, el segundo de los cuales expiró el 31 de julio de 2006. Condenó todos los actos de violencia, en particular los incidentes ocurridos a través de la Línea Azul, que dejaron un saldo de muertos y heridos. El Consejo también apoyó la labor de la FPNUL para mantener la cesación del

fuego y pidió que el Secretario General continuase colaborando con el Gobierno del Líbano para que reforzase su autoridad en el sur y prosiguiese las consultas con las partes interesadas en la aplicación de las resoluciones.

Decisión de 27 de julio de 2006 (5497ª sesión): declaración de la Presidencia

En sus cartas idénticas de fecha 12 de julio de 2006 dirigidas al Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad, el representante de Israel informó al Consejo de que “terroristas de Hizbullah” dirigieron una descarga de artillería pesada y cohetes contra Israel que causaron varias muertes²⁷. Los terroristas también se infiltraron en Israel y secuestraron a dos soldados israelíes que se llevaron al Líbano. El representante declaró que la responsabilidad de este “acto de beligerancia” incumbía al Gobierno del Líbano, desde cuyo territorio se lanzaron los ataques contra Israel. El Gobierno de Israel los consideraba una “abierto declaración de guerra” y una violación de la Línea Azul y las resoluciones del Consejo de Seguridad 425 (1978), 1559 (2004) y 1680 (2006) y todas las demás resoluciones pertinentes. Por lo tanto, Israel se reservaba el derecho de actuar de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas y a ejercer su derecho de legítima defensa. Israel adoptaría las medidas oportunas para asegurar la liberación de los soldados secuestrados y poner fin a los bombardeos.

En una carta de fecha 13 de julio de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el representante del Líbano pidió una reunión urgente del Consejo de Seguridad para tratar la grave situación que se había creado como consecuencia de los últimos actos de “agresión” llevados a cabo por Israel en el Líbano²⁸.

En su 5489ª sesión, celebrada el 14 de julio de 2006, en respuesta a la petición del Líbano, el Consejo introdujo la carta de fecha 13 de julio de 2006 en su orden del día. Además de todos los miembros del Consejo, formularon declaraciones el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y los representantes de Israel y el Líbano.

²² S/2005/460, presentado de conformidad con la resolución 1583 (2005); y S/2006/26, presentado de conformidad con la resolución 1614 (2005).

²³ S/2005/444 y S/2006/15.

²⁴ Grecia y la República Unida de Tanzania, respectivamente.

²⁵ S/2005/58, S/2005/105, S/2005/106, S/2005/168, S/2005/242, S/2005/304, S/2005/339, S/2005/369, S/2005/424, S/2005/435, S/2005/526, S/2005/568, S/2005/641, S/2005/715, S/2005/746, S/2005/747, S/2007/755, S/2005/836 y S/2006/5.

²⁶ S/2005/312, S/2005/352, S/2005/423, S/2005/546, S/2005/731 y S/2005/837.

²⁷ S/2006/515.

²⁸ S/2006/517.

El Presidente (Francia) señaló a la atención del Consejo la mencionada carta del representante de Israel y dos cartas del representante del Líbano, todas ellas dirigidas al Secretario General²⁹. En la primera carta, de fecha 13 de julio de 2006, el representante del Líbano informó al Secretario General de que el Consejo de Ministros del Líbano mantuvo con carácter de emergencia una reunión el 12 de julio de 2006, en la cual el Gobierno sostuvo que no tenía conocimiento de los sucesos que se habían producido en la frontera internacional del Líbano; que no era responsable de los hechos y no los respaldaba; y condenaba las “agresiones que Israel ha cometido”. En la segunda carta, también de fecha 13 de julio de 2006, el Gobierno del Líbano informó al Secretario General de las más recientes “agresiones de Israel” contra el Líbano.

El Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó al Consejo sobre la situación en el Oriente Medio. Afirmó que la crisis entre Israel y el Líbano era la más grave desde la retirada de las fuerzas israelíes del sur del Líbano en 2000. La crisis comenzó el 12 de julio de 2006, cuando Hizbullah lanzó varios cohetes desde el territorio libanés que atravesaron la Línea Azul hacia posiciones de las Fuerzas de Defensa de Israel, que causaron la muerte de tres soldados y heridas a dos, y capturaron a dos soldados. A continuación se produjo un intercambio de disparos entre las Fuerzas de Defensa de Israel y Hizbullah a lo largo de toda la Línea Azul. El día 12 de julio por la tarde el Gobierno del Líbano pidió a la FPNUL que se encargara de negociar una cesación del fuego. El Gobierno de Israel respondió que la cesación del fuego estaría supeditada a la liberación de los soldados capturados. Debido a los ataques y a que las Fuerzas de Defensa de Israel advirtieron de que dispararían a cualquier persona, incluido el personal de la FPNUL, que se desplazara cerca de la Línea Azul, la capacidad de la Fuerza para hacer un seguimiento de los acontecimientos en la zona de operaciones se vio muy limitada³⁰.

El Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos también informó al Consejo y explicó que había partes del Líbano sometidas a bloqueo y a intensos ataques militares por parte de Israel. Señaló que el Secretario General había condenado todas las acciones dirigidas contra civiles o las que los exponían

a un peligro excesivo debido a su carácter desproporcionado o indiscriminado, e instó a todas las partes a que asumieran las obligaciones que les incumbían de conformidad con el derecho internacional y los acuerdos internacionales, y pidió moderación para evitar que la solución se volviera todavía más incontrolable. También informó al Consejo de la decisión del Secretario General de enviar una misión al Oriente Medio para ejercer sus buenos oficios e intentar poner fin a la grave crisis en la región³¹.

El representante del Líbano dijo que la “agresión generalizada y bárbara” del Gobierno de Israel estaba destruyendo la infraestructura del Líbano y causando la muerte de civiles inocentes. Las fuerzas del Gobierno de Israel habían realizado operaciones militares generalizadas en las que bombardearon deliberadamente instalaciones esenciales y destruyeron puentes importantes, depósitos de almacenamiento de combustible de plantas de energía eléctrica, las tres pistas del aeropuerto internacional de Beirut y otras instalaciones civiles y edificios residenciales. Afirmó que el Gobierno de Israel hacía responsable al del Líbano por el ataque y secuestro de los dos soldados, aun cuando el Gobierno del Líbano había emitido un comunicado el 12 de julio de 2006 en la que declaraba que no tenía conocimiento del incidente y no era responsable de él ni lo respaldaba. Sostuvo que la “agresión israelí”³² obstaculizaba los esfuerzos realizados por el Líbano para promover la democracia y socavaba la soberanía del Líbano en su empeño por ejercer su autoridad en todo su territorio. Acogía con satisfacción la iniciativa del Secretario General de enviar una delegación de alto nivel que trabajase para reducir las tensiones, restablecer la estabilidad e instar por la protección de los civiles y la infraestructura civil. Destacó que el desacato por Israel de los llamamientos hechos por el Gobierno del Líbano en los que expresó su completa disposición a negociar por conducto de las Naciones Unidas y otras partes a fin de buscar una solución para los acontecimientos, las consecuencias de esos acontecimientos y las causas de ellos era una “prueba incuestionable de la intención de Israel de causar un empeoramiento de la situación”. Por último, exhortó al Consejo de Seguridad a que adoptase una decisión que exigiese una cesación del

²⁹ S/2006/518 y S/2006/522.

³⁰ S/PV.5489, págs. 2 y 3.

³¹ *Ibid.*, págs. 3 y 4.

³² *Ibid.*, pág. 5.

fuego inmediata, el levantamiento del bloqueo aéreo y marítimo impuesto contra el Líbano y el fin de la “agresión de Israel”.

El representante de Israel subrayó que la retirada de Israel del Líbano meridional, de conformidad con la resolución 425 (1978), que fue reconocida en una declaración de la Presidencia del Consejo de 18 de junio de 2000³³, había tenido lugar con el fin de establecer allí una zona de seguridad para evitar los atentados terroristas contra ciudades y aldeas israelíes. Sin embargo, el Gobierno del Líbano optó por permitir que su región meridional “fuera ocupada por el terrorismo, en vez de desarmarlo”, y por ceder el control de su país en vez de ejercer su plena soberanía. En consecuencia, los terroristas de Hizbullah, que actuaban con impunidad en el Líbano meridional, emprendieron un ataque repentino no provocado contra el territorio israelí, por lo que Israel no tenía más opción que reaccionar. Las medidas de Israel eran una respuesta directa a un “acto de guerra del Líbano” y, aunque Israel consideraba responsable de los ataques al Gobierno de Líbano, estaba restringiendo cuidadosamente su reacción, principalmente contra bastiones de Hizbullah. Destacó la importancia de que la comunidad internacional entendiera que, aunque Hizbullah ejecutaba ese terrorismo, era “meramente un dedo de los brazos ensangrentados de Siria y el Irán, que tenían un gran alcance”. Por último, pidió al Consejo de Seguridad y la comunidad internacional que ayudasen al pueblo libanés a alcanzar el objetivo de que el Líbano fuera un país libre, próspero y democrático³⁴.

El representante de la Federación de Rusia afirmó que su delegación veía las acciones militares de Israel como un desproporcionado e inadecuado uso de la fuerza, que ponía en peligro la soberanía y la integridad territorial del Líbano y la paz y la seguridad de toda la región. Pidió medidas urgentes para detener la escalada militar e instó a Israel a poner fin a sus incursiones en el Líbano y a la destrucción de la infraestructura civil del territorio libanés, así como al bloqueo. También destacó que Hizbullah debía abstenerse de realizar actividades en contra de Israel, liberar a los soldados israelíes, detener sus ataques con cohetes y respetar la Línea Azul. También señaló que esperaba que el Gobierno libanés prestase toda la ayuda posible para resolver esos problemas. La

³³ *Ibid.*, pág. 6.

Federación de Rusia manifestó su apoyo por la decisión del Secretario General de enviar una misión especial a la región y estaba tomando medidas activamente para lograr la cesación del fuego al enviar a su propio representante especial del Ministro de Relaciones Exteriores a la región³⁵.

El representante de los Estados Unidos de América afirmó que la incursión de Hizbullah a través de la Línea Azul el 12 de julio constituyó una provocación deliberada y premeditada dirigida a socavar la estabilidad regional. Esas provocaciones ponían de manifiesto la necesidad urgente de que Siria y Hizbullah cumplieren de manera plena e inmediata las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 1559 (2004), 1583 (2005), 1655 (2006) y 1680 (2006). Dejó claro que la República Árabe Siria y la República Islámica del Irán debían rendir cuentas por su apoyo al terrorismo en la región y su papel en la crisis actual, ya que la República Árabe Siria servía de refugio al brazo armado de Hamas y suministraba apoyo material a Hizbullah, mientras que la República Islámica del Irán ofrecía patrocinio y apoyo financiero y de otro tipo a Hizbullah. Subrayó la importancia de la declaración de la presidencia de 18 de junio de 2000 y la conclusión del Secretario General de que, desde el 16 de junio de 2000, Israel había retirado todas sus fuerzas del Líbano, de conformidad con la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad, y había cumplido los requisitos estipulados en el informe del Secretario General de 22 de mayo de 2000³⁶. Por lo tanto, mantuvo que todas las milicias existentes en el Líbano, incluida Hizbullah, debían ser desarmadas y disueltas de inmediato, y que el Gobierno libanés debía validar y ejercer su autoridad en todo su territorio³⁷.

El representante de Qatar reconoció el derecho de todos los Estados, incluido el Líbano, a defenderse, librar una campaña militar en la que se atacaba directamente a los civiles y se dañaba su infraestructura no podía en modo alguno estar en consonancia con ese objetivo. Aseguró que el “supuesto derecho de Israel” a la legítima defensa terminó cuando el Consejo de Seguridad adoptó las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad

³⁴ S/PV.5489, págs. 6 y 7.

³⁵ *Ibid.*, pág. 8.

³⁶ S/2000/460.

³⁷ S/PV.5489, pág. 11.

internacionales, y pidió al Consejo que adoptase medidas apropiadas para poner fin a esa “agresión”³⁸.

El representante de China denunció la “agresión armada” de Israel y exigió que Israel pusiera fin a sus acciones militares y levantara el bloqueo aéreo, marítimo y terrestre contra el Líbano. Al mismo tiempo, China se oponía a la práctica de las milicias de Hizbullah, y exhortó a Hizbullah a que liberara pronto a los soldados israelíes secuestrados³⁹.

El representante del Reino Unido instó a todos los países que tuvieran influencias sobre Hizbullah, sobre todo a la República Árabe de Siria y la República Islámica del Irán, a que “cumplieran con su labor”. Mantuvo que Israel tenía el derecho de actuar en defensa propia, pero debía actuar con moderación y asegurarse de que sus acciones eran proporcionadas y moderadas, se llevaran a cabo de conformidad con el derecho internacional y evitaran la muerte y el sufrimiento de civiles. Concluyó que la crisis ponía de relieve la necesidad de que se aplicara de manera plena y sostenible la resolución 1559 (2004)⁴⁰.

El representante de Francia aseguró que Hizbullah era responsable de haber desencadenado las hostilidades. Afirmó que el Gobierno del Líbano había rechazado esta provocación y debía asumir sus responsabilidades y cumplir los compromisos que contrajo ante el Consejo y de conformidad con el Acuerdo de Taif y las resoluciones del Consejo de Seguridad. Señaló que Israel tenía el derecho de defender su territorio y a sus ciudadanos cuando eran atacados, pero condenó el carácter desproporcionado de su respuesta. Hizo hincapié en que el pueblo libanés no debía ser tomado como rehén y que la libertad de circulación de la población libanesa y de los extranjeros que se encontraban en el Líbano debía restablecerse⁴¹.

La mayoría de los representantes acogieron con beneplácito la decisión del Secretario General de enviar un enviado especial y pidieron una cesación inmediata de las hostilidades. Algunos de ellos condenaron el ataque a Israel y el secuestro de los dos soldados israelíes, pero destacaron que la respuesta israelí había sido desproporcionada y que Israel debía actuar de conformidad con las disposiciones del

derecho internacional humanitario. También era necesario respetar y aplicar plenamente los anteriores compromisos, acuerdos y resoluciones del Consejo, en particular la resolución 1559 (2004)⁴².

En su 5492ª sesión, celebrada el 20 de julio de 2006, el Consejo escuchó una exposición informativa del Secretario General sobre el conflicto entre Israel y el Líbano. El Secretario General apuntó que habían perdido la vida más de 300 libaneses y más de 600 habían resultado heridos, y que gran parte de la infraestructura de Beirut y en el resto del país había quedado destruida. El Líbano seguía sometido a un bloqueo militar israelí impuesto por mar y por aire. Pidió una cesación del fuego urgente e inmediata para evitar la pérdida de más vidas, permitir pleno acceso humanitario a los que lo necesitaban y brindar a la diplomacia la oportunidad de preparar un conjunto de medidas prácticas que proporcionase una solución duradera a la crisis actual. Debido a los enfrentamientos constantes, la FPNUL no tenía libertad de circulación y necesitaba el tiempo necesario para traer reservas de alimentos, agua y combustible desde Israel para su propio personal. El Secretario General señaló que Israel había confirmado que su operación en el Líbano perseguía objetivos más amplios, de mayor alcance que el retorno de sus soldados capturados, y que su meta era poner fin a la amenaza que suponía Hizbullah atacando su infraestructura y su fortaleza física. No obstante, el Gobierno del Líbano, que Israel quisiera que expandiera su control a todo el territorio, se había convertido en rehén de la crisis y estaba en menos condiciones que nunca de desplegar sus fuerzas en las zonas necesarias para controlar a Hizbullah. Recomendó varios elementos que debían formar la base para cualquier cesación del fuego duradera, entre ellos el regreso de los soldados israelíes capturados, una fuerza de mantenimiento de la paz ampliada para ayudar a estabilizar la situación, la aplicación plena de las resoluciones 1559 (2004) y 1680 (2006) y el establecimiento de un mecanismo, formado por agentes regionales e internacionales clave, para verificar y garantizar la aplicación de un acuerdo de cesación del fuego. Además, dado que las condiciones para el mantenimiento de la paz no existían en ese momento,

³⁸ *Ibid.*, págs. 11 y 12.

³⁹ *Ibid.*, pág. 12.

⁴⁰ *Ibid.*, págs. 13 y 14.

⁴¹ *Ibid.*, pág. 19.

⁴² *Ibid.*, pág. 9 (Ghana); págs. 9 y 10 (Argentina); págs. 12 y 13 (Japón); pág. 14 (República Democrática del Congo); págs. 14 y 15 (República Unida de Tanzania); págs. 15 y 16 (Perú); págs. 16 y 17 (Dinamarca); págs. 17 y 18 (Eslovaquia); y pág. 18 (Grecia).

pidió que el Consejo de Seguridad decidiese qué hacer con respecto a la FPNUL, cuyo mandato vencería el 31 de julio. El Secretario General creía que el mantenimiento de la FPNUL con su configuración y su mandato actuales no era sostenible.

En su 5497ª sesión, celebrada el 27 de julio de 2006, se invitó a los representantes de Austria, el Canadá y Finlandia a participar en el debate. El Presidente (Francia) pronunció una declaración en nombre del Consejo⁴³, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Afirmó que estaba profundamente consternado y afligido por los disparos dirigidos por las Fuerzas de Defensa de Israel contra un puesto de observación de las Naciones Unidas en el Líbano meridional el 25 de julio de 2006, que causaron la muerte de cuatro observadores militares de las Naciones Unidas;

Exhortó al Gobierno de Israel a que llevase a cabo una investigación exhaustiva de este incidente, teniendo en cuenta todos los materiales pertinentes que recibiese de las autoridades de las Naciones Unidas, y que hiciese públicos los resultados lo antes posible;

Destacó que Israel y todas las partes interesadas debían cumplir plenamente las obligaciones que les impone el derecho internacional humanitario relacionadas con la protección de las Naciones Unidas y de su personal asociado, y subrayó la importancia de asegurar que el personal de las Naciones Unidas no fuera objeto de ataques.

Decisión de 30 de julio de 2006 (5499ª sesión): declaración de la Presidencia

En su 5498ª sesión, celebrada el 30 de julio de 2006, formularon declaraciones los representantes de Israel y el Líbano sobre la situación en el Oriente Medio. El Presidente (Francia) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 29 de julio de 2006 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General⁴⁴. En su carta, el Secretario General se refirió al ataque armado israelí contra el Grupo de Observación del Líbano del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua, en el cual resultaron muertos cuatro observadores militares de las Naciones Unidas el 25 de julio de 2006. Expresó su preocupación por la protección y la seguridad del personal de las Naciones Unidas y los civiles israelíes y libaneses, y reiteró su exhortación a una cesación inmediata de las hostilidades.

⁴³ S/PRST/2006/34.

⁴⁴ S/2006/595.

El Secretario General se dirigió al Consejo y dijo que, durante la noche del 29 de julio de 2006, la Fuerza Aérea de Israel bombardeó la aldea de Qana, que ya no se encontraba en la zona de operaciones de la FPNUL. Por lo tanto, no había personal de las Naciones Unidas en las cercanías para ayudar en el desescombro y proporcionar tratamiento a los supervivientes. Los informes preliminares indicaban que el ataque dejó un saldo de 54 libaneses muertos, de los cuales al menos 37 eran niños. Expresó su profunda consternación por el hecho de que se hiciese caso omiso de sus llamamientos previos para que se procediera a una cesación inmediata de las hostilidades. Mientras que varios cientos de ciudadanos libaneses habían resultado muertos, al igual que más de 50 israelíes, destacó que ambas partes tenían una gran responsabilidad, y que existían suficientes pruebas *prima facie* de que las dos habían incurrido en graves violaciones del derecho internacional humanitario. Pidió al Consejo que se uniera en torno a la cuestión más importante: la cesación inmediata de las hostilidades⁴⁵.

El representante del Líbano afirmó que Israel había cometido matanzas de guerra que, lamentablemente, no se habían abordado todavía mediante resoluciones del Consejo de Seguridad. Señaló que el Primer Ministro del Líbano, en nombre del Gobierno libanés, expuso la visión del Líbano del plan de siete puntos, empezando por una cesación del fuego inmediata y completa, ya que no podía estudiarse ninguna solución antes de lograrla. Su país pedía al Consejo que pusiera fin a los ataques inmediatamente, y que emprendiera una investigación eficaz y seria de esa “matanza” y de las otras “matanzas” que Israel había perpetrado en las tres semanas anteriores⁴⁶.

El representante de Israel reconoció que en esos trágicos acontecimientos podían haber muerto mujeres y niños, pero destacó que eran víctimas de Hizbullah. Señaló que Israel nunca había tomado como blanco a personas inocentes, y que las mujeres y los niños fueron las víctimas porque fueron utilizados como escudos humanos por Hizbullah. Explicó que, si el Líbano hubiera desplegado sus fuerzas en el sur o si el Consejo de Seguridad hubiera hecho cumplir la resolución 1559 (2004), la guerra nunca habría tenido lugar. Destacó que era necesario desarmar totalmente a Hizbullah; de lo contrario, “volvería a levantar de nuevo su fea cabeza” aun si se llegaba a una cesación

⁴⁵ S/PV.5498, págs. 2 y 3.

del fuego. Concluyó diciendo que “el terror y Hizbullah deben terminar” porque, hasta que cesaran, habría hostilidades y ataques y “más inocentes” pagarían el precio⁴⁷.

En su segunda intervención, el representante del Líbano afirmó que había quedado claro desde el principio que el Líbano, y no Hizbullah, era el objetivo, y negó las afirmaciones de que los cohetes fueran disparados desde lugares cercanos a la zona bombardeada⁴⁸.

En su 5499ª sesión⁴⁹, celebrada el 30 de julio de 2006, el Presidente (Francia) pronunció una declaración en nombre del Consejo⁵⁰, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Expresó su más profunda consternación y conmoción ante el bombardeo ejecutado por las Fuerzas de Defensa de Israel contra un edificio residencial de Qana, en el Líbano meridional, que había provocado la muerte de decenas de civiles, sobre todo niños, así como heridas en muchas otras personas; y envió su más sentido pésame a las familias de las víctimas y al pueblo libanés;

Deploró enérgicamente la pérdida de vidas inocentes y la matanza de civiles en este conflicto y pidió al Secretario General que le informase en el término de una semana sobre las circunstancias de ese trágico incidente; deploró todas las medidas que se adoptasen contra el personal de las Naciones Unidas, y pidió que se respetase plenamente la seguridad de todo el personal y los locales de las Naciones Unidas;

Reafirmó su determinación de proceder sin más demora a aprobar un proyecto de resolución para una solución perdurable de la crisis, sobre la base de las gestiones diplomáticas en curso.

Decisión de 31 de julio de 2006 (5501ª sesión): resolución 1697 (2006)

En su 5501ª sesión, celebrada el 31 de julio de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 21 de julio de 2006 sobre la FPNUL⁵¹. En su informe, el Secretario General observó que las hostilidades entre Israel y Hizbullah habían alterado radicalmente el contexto en el cual realizaba sus operaciones la FPNUL, por lo que

las circunstancias no eran conducentes a una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Aunque el representante del Líbano había pedido que el mandato de la FPNUL se prorrogase por un período adicional de seis meses⁵², el Secretario General recomendó que el Consejo lo prorrogase por un período adicional de un mes, ya que el retorno al *statu quo ante* no parecía viable.

El Presidente (Francia) señaló a la atención del Consejo cartas de Israel⁵³ y el Líbano⁵⁴ sobre actos de agresión. El Presidente señaló también a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por Francia⁵⁵; el proyecto de resolución se sometió a votación y fue aprobado de forma unánime y sin debate como resolución 1697 (2006), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Instó a todas las partes interesadas a que cumpliesen escrupulosamente su obligación de respetar la seguridad de la FPNUL y del personal de las Naciones Unidas;

Las exhortó a que permitiesen que la Fuerza reabasteciera sus posiciones, llevase a cabo operaciones de búsqueda y rescate de su personal y adoptase toda otra medida que considerase necesaria para garantizar la seguridad de su personal;

Decidió prorrogar el mandato de la FPNUL hasta el 31 de agosto de 2006.

Decisión de 11 de agosto de 2006 (5511ª sesión): resolución 1701 (2006)

En su 5503ª sesión, celebrada el 31 de julio de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 31 de julio de 2006 dirigida al Presidente del Consejo por el representante del Líbano⁵⁶, en la que el Líbano solicitaba una sesión urgente para discutir la masacre más reciente perpetrada por los israelíes en Qana y la constante escalada de la violencia. En la sesión, los representantes de Israel y el Líbano formularon declaraciones.

El representante del Líbano reiteró el llamamiento del Gobierno libanés para una cesación inmediata y general del fuego, así como un proceso de investigación internacional respecto de Qana, donde ya

⁴⁶ *Ibid.*, págs. 3 y 4.

⁴⁷ *Ibid.*, págs. 5 a 7.

⁴⁸ *Ibid.*, pág. 7.

⁴⁹ Los representantes de Israel y el Líbano estuvieron presentes en la sesión, de conformidad con la decisión adoptada en la 5498ª sesión.

⁵⁰ S/PRST/2006/35.

⁵¹ S/2006/560, presentado de conformidad con la resolución 1655 (2006).

⁵² S/2006/496.

⁵³ S/2006/515.

⁵⁴ S/2006/496, S/2006/518, S/2006/522, S/2006/531, S/2006/536, S/2006/537, S/2006/550, S/2006/565 y S/2006/575.

⁵⁵ S/2006/583.

⁵⁶ S/2006/596.

se produjo otra matanza en 1996. Aseguró que la justificación ofrecida por el Gobierno de Israel de que los combatientes de Hizbullah estaban entre la población civil era una violación del derecho internacional, y citó el artículo 50 del Protocolo I, de 1977, de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949. También dio lectura de un texto aprobado por el Consejo de Ministros del Líbano, que pedía la cesación inmediata del fuego, la liberación de los prisioneros libaneses e israelíes, la retirada del ejército de Israel hasta detrás de la Línea Azul, el compromiso del Consejo de Seguridad de someter las granjas de Shebaa y las colinas de Kafr Shuba a la jurisdicción de las Naciones Unidas; que Israel entregase todos los mapas de minas terrestres restantes del sur del Líbano; y que se ampliasen los efectivos, el equipo y el alcance de las operaciones de la fuerza internacional de las Naciones Unidas⁵⁷.

El representante de Israel convino en que regresar al *statu quo ante* sería inútil. Afirmó que Israel no tenía ninguna discrepancia con el Líbano, sino con “las fuerzas y las monstruosidades” de las que el propio Líbano consintió ser rehén. Mantuvo que el Líbano tuvo varias oportunidades de ser un país soberano, entre ellas cuando Israel se retiró completamente del Líbano, un hecho que fue ratificado por el Consejo. Reiteró que Israel solo luchaba para protegerse de un acto de guerra⁵⁸.

El representante del Líbano intervino una segunda vez y una tercera, y mencionó la conferencia de Roma, que emitió una declaración que hacía referencia a la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad. En esa referencia estaba implícito el hecho de que la resolución 425 (1978) aún no se había aplicado en su totalidad. Reiteró su declaración de que el Líbano necesitaba la restitución de las granjas de Shebaa, la liberación de los prisioneros libaneses de las cárceles de Israel y los mapas de minas terrestres en el sur del Líbano⁵⁹.

En su segunda intervención, el representante de Israel dijo que el Líbano debería haber pedido la devolución de las granjas de Shebaa a los sirios, no a Israel, puesto que era el Gobierno de la República Árabe Siria quien decía que esa zona le pertenecía⁶⁰.

⁵⁷ S/PV.5503, págs. 2 y 3.

⁵⁸ *Ibid.*, págs. 4 y 5.

⁵⁹ *Ibid.*, págs. 5 y 6.

⁶⁰ *Ibid.*, pág. 5.

En la 5508^a sesión, celebrada el 8 de agosto de 2006, formularon declaraciones los representantes de Israel, el Líbano y Qatar⁶¹.

El representante de Qatar dijo que el proyecto de resolución que el Consejo tenía ante sí exigía un examen cuidadoso, que tuviese presente la postura de los Estados árabes expresada en el plan de siete puntos aprobado por el Consejo de Ministros de la Liga de los Estados Árabes el 7 de agosto de 2006. El Consejo de Seguridad también debería prestar atención a la estructura sociopolítica de la sociedad libanesa, así como los intereses, la unidad, la estabilidad y la integridad territorial del Líbano. Por consiguiente, señaló a la atención del Consejo las repercusiones que tendría la aprobación de una resolución que no pudiera aplicarse, lo que complicaría aún más la situación sobre el terreno y tendría graves consecuencias para el Líbano, los países árabes y todos los países de la región⁶².

El representante del Líbano sostuvo que en el proyecto de resolución no se tenían en cuenta muchas de las peticiones del Líbano y que no alcanzaría los resultados que la comunidad internacional esperaba lograr. Observó que el proyecto de resolución no pedía “una cesación del fuego inmediata”, sino “una cesación de las hostilidades”, y destacó que el Líbano necesitaba esclarecer muchas otras cuestiones. Además, en referencia a que en el proyecto de resolución se pedía a Israel que pusiera fin a todas las acciones ofensivas, afirmó que Israel siempre había considerado que sus acciones en el Líbano eran defensivas y, en ese sentido, el proyecto de resolución dejaba al Líbano a merced de la “voluntad” de Israel. Pidiendo una retirada inmediata de los israelíes, reafirmó que la disposición del Gobierno del Líbano a desplegar 15.000 efectivos en el sur cuando el ejército israelí se retirase detrás de la Línea Azul. La cuestión de las granjas de Shebaa también debía resolverse, y el proyecto de resolución no reflejaba adecuadamente la disposición de la comunidad internacional a avanzar con respecto a esa cuestión⁶³.

El representante de Israel dijo que la cuestión no era si el Consejo era capaz de aprobar una resolución,

⁶¹ Se invitó al Ministro de Relaciones Exteriores de los Emiratos Árabes Unidos y el Secretario General de la Liga de los Estados Árabes a participar en la sesión, pero no formularon declaraciones.

⁶² S/PV.5508, pág. 2.

⁶³ *Ibid.*, págs. 3 y 4.

sino si el Consejo y la comunidad internacional eran capaces de decidir el camino a seguir, un plan que pusiera fin a la amenaza que representaban Hizbullah y sus patrocinadores para los pueblos de Israel y el Líbano y para la región en su conjunto. Sostuvo que el Gobierno de Israel seguiría haciendo todo lo necesario para proteger la vida de sus ciudadanos, y que debía defenderse de un enemigo que no solo tomaba deliberadamente a civiles como blanco, sino que también se escondía entre ellos, así como en sus mezquitas y en recintos de las Naciones Unidas. Según el representante de Israel, una parte importante de la capacidad militar y la infraestructura de Hizbullah había sido destruida, por lo que existía la posibilidad de que el Gobierno del Líbano y la comunidad internacional pudiesen comenzar de nuevo y reparar las omisiones que causaron la crisis actual. Para lograrlo, esto requeriría una fuerza internacional robusta y eficaz que garantizase el desmantelamiento y el desarme de todos los grupos terroristas y la aplicación de la resolución 1559 (2004) en todas sus partes. También requería medidas obligatorias y eficaces que impidieran el suministro constante y reaprovisionamiento de armas y municiones; y que el Gobierno del Líbano cumpliera las obligaciones básicas establecidas por el derecho internacional y por el Consejo en el Líbano para poner fin a la utilización de su territorio como base para amenazar el territorio de otros. Afirmó que Israel estaba dispuesto a poner fin a las hostilidades y a retirar sus fuerzas si estas medidas eficaces se ponían en práctica⁶⁴.

En sus segundas intervenciones, los representantes de Qatar y el Líbano reiteraron que las resoluciones que se aprobaran debían tener en cuenta la realidad del Líbano o, de lo contrario, la comunidad internacional se enfrentaría a una guerra civil en ese país. También destacaron que el deseo de Israel de destruir la infraestructura de Hizbullah había destruido la infraestructura del Líbano. Los dos principios relacionados con los civiles que había que respetar, el principio de distinción y el principio de proporcionalidad, habían sido violados sistemáticamente por Israel desde el 12 de julio de 2006⁶⁵.

En la 5511ª sesión, celebrada el 11 de agosto de 2006, el Presidente (Ghana) señaló a la atención del Consejo varias cartas del representante del Líbano en

⁶⁴ *Ibid.*, págs. 4 a 6.

⁶⁵ *Ibid.*, págs. 7 y 8 (Qatar); y pág. 8 (Líbano).

las que comunicaba listas de ataques cometidos por Israel y pedía una cesación del fuego⁶⁶. También señaló a la atención otros documentos⁶⁷. El Consejo escuchó luego una exposición informativa del Secretario General y las declaraciones formuladas por la mayoría de los miembros del Consejo, así como los representantes de Israel y el Líbano⁶⁸.

El Secretario General acogió con beneplácito el proyecto de resolución que el Consejo tenía ante sí, que preveía una cesación completa e inmediata de las hostilidades. Opinó que el proyecto de resolución permitiría concertar un acuerdo de cesación del fuego sostenible y duradero y comenzar el proceso para solucionar los problemas políticos de la región. Expresó su decepción de que el Consejo no hubiera llegado a ese punto mucho antes y porque su incapacidad para reaccionar con mayor prontitud había hecho tambalear la confianza que el mundo depositaba en su autoridad e integridad. Observó que, desde el 12 de julio de 2006, cuando Hizbullah lanzó un ataque contra Israel, habían muerto más de 1.000 libaneses y sufrido heridas más de 3.600, y que 41 civiles israelíes habían perdido la vida. Las Naciones Unidas habían sido objeto de protestas y violencia, pese a los esfuerzos humanitarios desplegados por la Organización, incluidos los de la FPNUL, que había tenido que hacer frente a una situación para la cual no había recibido un mandato y para la cual no estaba

⁶⁶ S/2006/571, S/2006/578, S/2006/599, S/2006/621, S/2006/625, S/2006/630 y S/2006/639.

⁶⁷ Una carta de fecha 29 de julio de 2006 del Secretario General, que hacía referencia a los ataques en los que murieron cuatro observadores militares de las Naciones Unidas (S/2006/595); una carta de fecha 7 de agosto de 2006 del Secretario General, en la que presentaba información sobre las circunstancias del incidente de Qana, en el que perdieron la vida varios civiles (S/2006/626); y una nota del Secretario General de fecha 28 de julio de 2006, en la que transmitía una copia de la exposición informativa para los miembros del Consejo realizada por el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia acerca de la situación humanitaria en el Oriente Medio (S/2006/593).

⁶⁸ El representante del Congo no formuló declaraciones. Los Ministros de Relaciones Exteriores de Dinamarca, Francia, Grecia y Qatar, la Secretaria de Estado de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Secretaria de Estado de los Estados Unidos de América representaron a sus respectivos países en esta sesión.

equipada. El Secretario General describió las medidas necesarias para que el proyecto de resolución se pudiera aplicar plenamente sobre el terreno. En primer lugar, había que proporcionar garantías reales de tránsito seguro y acceso a los necesitados a los convoyes de ayuda humanitaria y los trabajadores de socorro; y, en segundo lugar, la comunidad internacional debía brindar al Gobierno del Líbano todo el apoyo posible para que pudiera ejercer su soberanía, de conformidad con las resoluciones del Consejo 425 (1978), 1559 (2004) y 1680 (2006). El Secretario General destacó que el Gobierno del Líbano debía tener el monopolio del uso de la fuerza en su propio territorio, lo que implicaba la retirada completa y rápida de las fuerzas israelíes y el fortalecimiento del mandato y el número de efectivos de la FPNUL. Sostuvo que el Líbano merecía el apoyo pleno de las Naciones Unidas en sus esfuerzos por “romper las cadenas de la injerencia externa y los conflictos internos”, y que para ello se necesitaba crear un consenso nacional entre los libaneses y contar con una cooperación constructiva entre todas las partes y actores pertinentes en el plano regional, incluidos los Gobiernos de la República Árabe Siria y la República Islámica del Irán⁶⁹.

La mayoría de los oradores expresó su firme apoyo al proyecto de resolución y pidió una cesación completa e inmediata del fuego para proteger a los civiles; asistencia para el Líbano para que pudiera ampliar su autoridad soberana; un mandato nuevo y mejorado para la FPNUL, con un mayor ámbito de actuación, mejor equipamiento y una dotación mucho mayor; la cooperación de todos los Estados, en particular la República Árabe Siria y la República Islámica del Irán, para respetar la soberanía del Líbano. La mayoría de los oradores destacó que en el Líbano no debía haber fuerzas extranjeras, ni armas ni autoridad alguna que no fuera la del Gobierno. También pidió la aplicación de la resolución 1680 (2006), que versa sobre la delimitación de la frontera libanesa, incluidas las granjas de Shebaa. Algunos representantes hicieron hincapié en que la falta de una solución amplia en el Oriente Medio era la principal causa de la crisis y que era fundamental realizar un examen de todos los aspectos de la situación del Oriente Medio.

⁶⁹ S/PV.5511, págs. 2 a 4.

La representante de los Estados Unidos aseguró que, desde el principio del conflicto, su país había tratado de poner fin a los combates, pero también había insistido en que una cesación del fuego duradera precisaba de un cambio decisivo del *statu quo* que produjo la guerra. Mantuvo que, además de respetar el llamamiento del proyecto de resolución para que cesasen plenamente las hostilidades, todas las partes debían adoptar medidas para proteger a los civiles. Instó a los Gobiernos del Líbano e Israel a que se comprometiesen a poner fin a la violencia a gran escala. Hizbullah tenía una elección clara entre la guerra y la paz, y el mundo debía tratar de garantizar que esa decisión fuera la correcta. También observó, entre otras cosas, que la comunidad internacional imponería un embargo vinculante sobre todas las armas dirigidas al Líbano sin el consentimiento del Gobierno y exhortó a todos los Estados, sobre todo a la República Islámica del Irán y la República Árabe Siria, a que respetasen la soberanía del Gobierno del Líbano y la voluntad de la comunidad internacional⁷⁰.

El representante de Francia destacó que la solución debía respetar una doble exigencia: permitir el restablecimiento de la soberanía del Líbano sobre la totalidad de su territorio, y garantizar el derecho de Israel a la seguridad⁷¹.

El representante de Qatar reiteró que el Consejo de Seguridad debería haber aprobado una resolución que dispusiera una cesación inmediata del fuego desde el principio de las hostilidades. Además, el proyecto de resolución carecía de equilibrio y en él no se tenían en cuenta adecuadamente los intereses, la unidad, la estabilidad y la integridad territorial del Líbano. No se abordaban los “horrores de la destrucción” causada por la “agresión israelí” contra civiles inocentes y contra la infraestructura del Líbano; y no se indicaba la responsabilidad jurídica y humanitaria de Israel respecto de esa destrucción ni se abordaba de forma equilibrada la cuestión de los libaneses que estaban prisioneros en Israel. Acogió con beneplácito el hecho de que el proyecto de resolución se limitara a aumentar el número de efectivos de la FPNUL y que su mandato siguiera estando sujeto a las disposiciones del Capítulo VI de la Carta. También observó que le habían asegurado que toda referencia a fuerzas internacionales

⁷⁰ *Ibid.*, págs. 5 a 7.

⁷¹ *Ibid.*, pág. 7.

en el proyecto de resolución era una referencia a la FPNUL⁷².

La representante del Reino Unido destacó que el Consejo necesitaba obtener una resolución que mirara más allá del corto plazo y tuviera la perspectiva de una solución duradera, lo que significaba acordar un texto que tuviera suficientemente en cuenta las posiciones de ambas partes. Eso había costado tiempo y esfuerzo, pero el Reino Unido tenía la convicción de que era lo que debía hacerse⁷³.

El representante de China condenó el uso excesivo de la fuerza y los ataques contra civiles, la infraestructura civil y el personal de las Naciones Unidas. Observó que su delegación era firme partidaria de que el Consejo de Seguridad adoptase medidas con rapidez para lograr una cesación del fuego inmediata y completa, poner fin al conflicto, mantener la paz y la estabilidad en el Oriente Medio y mitigar el desastre humanitario. También expresó esperanza de que las partes aplicasen la resolución y alcanzasen un consenso global, duradero y justo para la solución política del conflicto y para restablecer la paz y la estabilidad locales lo antes posible⁷⁴.

El representante de la Federación de Rusia sostuvo que “transcurrió mucho tiempo injustificadamente” para redactar el proyecto de resolución del Consejo. Su país había hecho todo lo posible por acelerar el proceso, tanto en sus contactos con las partes como en la mesa de negociaciones. Con ese espíritu, Rusia había propuesto un proyecto de resolución el día anterior, en el que se exigía una cesación del fuego humanitaria en el Líbano y esfuerzos diplomáticos urgentes para solucionar la crisis. Sin embargo, había sido posible presentar un texto convenido de un proyecto de resolución más amplio sobre el Líbano, por lo que la Federación de Rusia decidió apoyarlo. Ese proyecto de resolución reflejaba la exigencia fundamental de una inmediata cesación de las hostilidades, tenía en cuenta las demandas legítimas del Líbano e incluía las disposiciones que satisfacían los intereses de seguridad de Israel⁷⁵.

Los representantes de Grecia, la Argentina, el Japón y la República Unida de Tanzania declararon que

habían pedido una cesación inmediata del fuego al inicio de las hostilidades y lamentaron que sus llamamientos no hubieran sido escuchados antes y que no se hubiera aprobado una resolución con mayor celeridad⁷⁶.

El representante del Líbano dijo que, aunque Israel afirmase que la guerra era contra Hizbullah, en realidad era una estrategia de terror aplicada contra todos los libaneses. Sostuvo que la causa directa de más de 1.100 muertes y la insensata destrucción de la infraestructura y la economía del Líbano era la desproporcionada e injustificable represalia israelí. Su país no confiaba en la diferencia que hacía Israel entre lo que era “defensivo” y lo que era “ofensivo”, y destacó que el cese de las actividades militares no debía tener limitaciones y que el levantamiento del bloqueo debía tener lugar inmediatamente después de que cesasen las hostilidades. Mantuvo que el sistema de invasiones del Líbano por Israel era muestra de la amenaza constante que pesaba sobre el Líbano y la necesidad de una solución política que estuviera basada en el derecho internacional. Para que esa solución pudiera avanzar, debía abordar las causas fundamentales de la guerra, incluida la continuada ocupación israelí de las granjas de Shebaa, así como la lucha del Líbano por recuperar la plena soberanía sobre todo su territorio. Destacó que la comunidad internacional tenía la obligación moral y política, de conformidad con los términos de la Carta y las normas aceptadas del derecho internacional, de defender la soberanía e integridad territorial del Líbano, así como de proteger al pueblo libanés de acuerdo con las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario, incluido el Convenio de Ginebra y sus Protocolos, que Israel había violado repetida y voluntariamente⁷⁷.

El representante de Israel reiteró que la manera de evitar la crisis entre Israel y el Líbano había quedado patente: el cumplimiento de las obligaciones incondicionales plasmadas en las resoluciones 1559 (2004) y 1680 (2006). El camino más adecuado requería el desarme y la disolución de Hizbullah y otras milicias, y que el Líbano ejerciera su control y autoridad sobre todo su territorio. Frente al fracaso de garantizar que se cumplieran las obligaciones

⁷² *Ibid.*, págs. 8 y 9.

⁷³ *Ibid.*, págs. 11 y 12.

⁷⁴ *Ibid.*, págs. 14 y 15.

⁷⁵ *Ibid.*, págs. 15 y 16.

⁷⁶ *Ibid.*, págs. 10 y 11 (Grecia); págs. 16 y 17 (Argentina); págs. 17 y 18 (Japón); y págs. 18 y 19 (República Unida de Tanzania).

⁷⁷ *Ibid.*, págs. 20 a 22.

dispuestas en esas resoluciones, Israel no tuvo otra opción que hacer lo que el Líbano no hizo. Por consiguiente, las capacidades letales de Hizbullah habían recibido un fuerte golpe: se habían desmantelado bases, se habían destruido “almacenes de misiles provenientes del Irán” y el Líbano meridional se había quedado en gran medida sin “la infraestructura del terrorismo”. Destacó que Israel tenía derecho a continuar sus esfuerzos destinados a culminar la tarea de erradicar a los terroristas y eliminar la amenaza que presentaban aún para los pueblos de Israel y el Líbano. No obstante, Israel estaba dispuesto a responder a los llamamientos del Consejo y dar otra oportunidad al Gobierno del Líbano y la comunidad internacional de crear “una nueva realidad sobre el terreno”. Señaló que la resolución estipularía, entre otras cosas, un embargo de armas vinculante que exigiría a todos los Estados impedir el suministro de armamentos a las milicias y los terroristas en el Líbano; y establecería acuerdos para garantizar que las fuerzas armadas del Líbano se desplegasen en todo el territorio libanés, incluso a lo largo de la Línea Azul. En conclusión, hizo hincapié en que Israel no tenía “mayor deseo que el de vivir junto al pacífico y próspero Estado del Líbano, mientras ejerce su independencia y sus responsabilidades soberanas, como cualquier otro Estado”⁷⁸.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por Dinamarca, Eslovaquia, los Estados Unidos, Francia, Ghana, Grecia y el Reino Unido⁷⁹; el proyecto de resolución se sometió a votación y se aprobó por unanimidad como resolución 1701 (2006), en la que el Consejo, habiendo determinado que la situación en el Líbano constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, entre otras cosas:

Pidió una cesación total de las hostilidades basada, en particular, en que Hizbullah pusiera fin de inmediato a todos los ataques e Israel pusiera fin de inmediato a todas las operaciones militares ofensivas;

Exhortó al Gobierno del Líbano y a la FPNUL a que, después de la cesación total de las hostilidades, desplegaran conjuntamente sus fuerzas en toda la región meridional y exhortó al Gobierno de Israel a que, al iniciarse ese despliegue, retirara todas sus fuerzas del Líbano meridional en forma paralela;

Exhortó a la comunidad internacional a que tomara medidas inmediatas para ampliar su asistencia financiera y

humanitaria al pueblo del Líbano, entre otras cosas, facilitando el regreso en condiciones de seguridad de las personas desplazadas y bajo la autoridad del Gobierno del Líbano;

Decidió, con el fin de aumentar y mejorar la Fuerza en lo referente a efectivos, equipo, mandato y alcance de las operaciones, autorizar el aumento de los efectivos a un máximo de 15.000 soldados;

Exhortó al Gobierno del Líbano a que asegurara sus fronteras y otros puntos de ingreso para impedir la entrada en el Líbano de armas o material conexo sin su consentimiento;

Decidió prorrogar el mandato de la FPNUL hasta el 31 de agosto de 2007.

Decisión de 12 de diciembre de 2006 (5586ª sesión): declaración de la Presidencia

En su 5586ª sesión, celebrada el 12 de diciembre de 2006, a la que se invitó a participar al Líbano, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día una carta dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General⁸⁰. En su carta, el Secretario General informaba de que la zona de operaciones de la FPNUL estaba estabilizada y que se había mantenido la cesación de las hostilidades. Con todo, habían tenido lugar violaciones aéreas por aviones de reacción israelíes, que el Gobierno de Israel mantenía que no eran tales violaciones porque constituían medidas de seguridad necesarias. El Secretario General observó que esos vuelos violaban la soberanía libanesa, en contravención de la resolución 1701 (2006). Israel todavía no había proporcionado a la FPNUL la información detallada sobre los ataques con munición en racimo, que ayudaría mucho a quienes trabajaban sobre el terreno tratando de reducir el peligro para los civiles inocentes. Mientras Israel seguía retirando sus fuerzas, la FPNUL había finalizado la primera fase, que consistió en un despliegue de respuesta rápida, el refuerzo de los efectivos de la FPNUL sobre el terreno a fin de estabilizar la situación de seguridad y facilitar la retirada de las Fuerzas de Defensa de Israel del Líbano en el sur del país. La segunda fase de la ampliación de la presencia de la Fuerza estaba en marcha. El Secretario General también informó al Consejo de que seguía considerando que la liberación incondicional de los soldados israelíes capturados y la cuestión de los prisioneros libaneses revestía máxima prioridad, y esperaba que prevaleciese el respeto por las disposiciones de la resolución 1701 (2006). La

⁷⁸ *Ibid.*, págs. 20 a 24.

⁷⁹ S/2006/640.

⁸⁰ S/2006/933.

solución permanente de la cuestión de la frontera seguía dependiendo de la demarcación de la frontera entre el Líbano y la República Árabe Siria, en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones 1559 (2004), 1680 (2006) y 1701 (2006).

El Presidente (Qatar) realizó una declaración en nombre del Consejo⁸¹, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Reiteró su pleno apoyo al Gobierno legítimo del Líbano, elegido democráticamente, pidió que se respetasen cabalmente las instituciones democráticas del país, de conformidad con la Constitución, y condenó todo intento de desestabilizar el país;

Hizo un llamamiento para que se aplicase plenamente la resolución 1701 (2006), e instó a todas las partes interesadas a que cooperasen plenamente con el Consejo de Seguridad y el Secretario General para alcanzar ese objetivo;

Reiteró su pleno apoyo a la FPNUL y esperó que terminase su despliegue;

Expresó su más profunda preocupación por la presencia de grandes cantidades de artefactos explosivos sin detonar en el sur del Líbano, incluidas municiones en racimo;

Reafirmó la necesidad urgente de que se pusiera en libertad sin condiciones a los soldados israelíes secuestrados.

Decisión de 17 de abril de 2007 (5664ª sesión): declaración de la Presidencia

En su 5664ª sesión, celebrada el 17 de abril de 2007, a la que se invitó al representante del Líbano a participar, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 14 de marzo de 2007 sobre la aplicación de la resolución 1701 (2006)⁸². En su informe, el Secretario General acogió con beneplácito que el Gobierno de Israel y el Gobierno del Líbano, siguieran comprometidos con el cumplimiento de la resolución 1701 (2006), al igual que la República Árabe Siria. En Israel había una actitud cada vez más crítica por el hecho de que en la resolución 1701 (2006) no se hubieran abordado las cuestiones que más preocupaban a los israelíes, como la devolución de los soldados capturados y las denuncias de transporte de armas hacia el Líbano y dentro del país. El Secretario General instó al Gobierno de Israel a que siguiese trabajando para aplicar todos los aspectos de la resolución sin hacer excepciones y a

que revisase su política de vuelos en el espacio aéreo libanés. El Primer Ministro del Líbano manifestó la frustración de su país por la continuación de los vuelos de Israel, el número cada vez mayor de víctimas civiles causado por las municiones en racimo israelíes y la lentitud con que se avanzaba en la cuestión de las granjas de Shebaa. El Secretario General acogió con agrado el apoyo prestado en el Líbano a la FPNUL y a la resolución 1701 (2006), expresado públicamente por todas las partes, pero expresó su preocupación por el hecho de que la crisis política que seguía existiendo en el país estaba eclipsando la aplicación de la resolución. Exhortó a todas las partes en el Líbano a que renovasen su compromiso con los principios del plan de siete puntos. En referencia a los incidentes que se produjeron a lo largo de la Línea Azul a principios de febrero, destacó que ambas partes tenían la responsabilidad de evitar acciones provocadoras que pudieran dar lugar a una escalada de las tensiones a lo largo de la Línea Azul. Aseguró que la cuestión de las granjas de Shebaa seguía siendo clave en la aplicación de la resolución 1701 (2006), y que su solución precisaba de la plena cooperación del Líbano, la República Árabe Siria e Israel.

La Presidenta (Reino Unido) señaló después a la atención del Consejo una carta de fecha 11 de abril de 2007 dirigida al Secretario General por el representante de Israel⁸³, en la que se ponían de relieve varias cuestiones referentes al informe del Secretario General de fecha 14 de marzo de 2007 sobre la aplicación de la resolución 1701 (2006).

La Presidenta realizó una declaración en nombre del Consejo⁸⁴, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Reiteró su pleno apoyo al Gobierno legítimo del Líbano, elegido democráticamente;

Celebró que se hubiese completado la segunda etapa del despliegue de la FPNUL;

Instó a los Gobiernos de Israel y el Líbano a que aprobasen las disposiciones de seguridad provisionales para la parte norte de la aldea de Gayar y a que prosiguiesen sus arreglos de enlace y coordinación estrechos con la FPNUL;

Celebró las medidas adoptadas por el Gobierno del Líbano, con la ayuda de la FPNUL, para establecer entre la Línea Azul y el río Litani una zona libre de efectivos armados;

Reiteró su profunda preocupación porque Israel siguiese cometiendo violaciones del espacio aéreo libanés;

⁸¹ S/PRST/2006/52.

⁸² S/2007/147, presentado en respuesta a la declaración de la Presidencia de 12 de diciembre de 2006 (S/PRST/2006/52).

⁸³ S/2007/199.

⁸⁴ S/PRST/2007/12.

Expresó su grave preocupación por la creciente información por parte de Israel y otro Estado de movimientos ilegales de armas a través de la frontera entre Siria y el Líbano contraviniendo la resolución 1701 (2006);

Acogió con beneplácito la intención del Secretario General de evaluar la situación a lo largo de toda la frontera;

Instó a los Estados Miembros a tomar todas las medidas necesarias para aplicar íntegramente el párrafo 15 de la resolución 1701 (2006) con el fin de hacer cumplir el embargo de armas;

Acogió con beneplácito toda solicitud de asistencia del Gobierno del Líbano para reforzar su capacidad en materia de seguridad fronteriza;

Reiteró su llamamiento para que se disolviesen y desarmasen todas las milicias y grupos armados en el Líbano;

Expresó suma preocupación por la presencia de grandes cantidades de artefactos explosivos sin detonar en el sur del Líbano;

Observó con profunda preocupación que no se había avanzado en lo relativo a la devolución de los dos soldados israelíes;

Alentó las gestiones dirigidas a resolver urgentemente la cuestión de los prisioneros libaneses detenidos en Israel;

Destacó la importancia y la necesidad de lograr una paz amplia, justa y duradera en el Oriente Medio.

Decisión de 25 de junio de 2007 (5704ª sesión): declaración de la Presidencia

En la 5704ª sesión, celebrada el 25 de junio de 2007, a la que se invitó a participar a los representantes de Colombia, España y el Líbano, el Presidente (Bélgica) realizó una declaración en nombre del Consejo⁸⁵, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Condenó enérgicamente el ataque terrorista perpetrado el 24 de junio cerca de la localidad de Al-Jiyam en el Líbano meridional contra la FPNUL, en el que resultaron muertos seis efectivos de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas;

Expresó su más sentido pésame a las familias de las víctimas;

Observó la condena del ataque por el Gobierno del Líbano y encomió la determinación y el empeño del Gobierno del Líbano por llevar a los autores ante la justicia;

Reafirmó su pleno apoyo al Gobierno y al ejército del Líbano en sus intentos por garantizar la seguridad y la estabilidad en todo el país;

⁸⁵ S/PRST/2007/21.

Hizo un llamamiento a todas las partes interesadas para que cumplieren escrupulosamente su obligación de respetar la seguridad de la FPNUL y demás personal de las Naciones Unidas;

Reafirmó su pleno apoyo a la FPNUL en el desempeño de su mandato de contribuir a la aplicación de la resolución 1701 (2006) y expresó su firme reconocimiento a los Estados Miembros que aportan contingentes.

Decisión de 3 de agosto de 2007 (5728ª sesión): declaración de la Presidencia

En su 5728ª sesión, celebrada el 3 de agosto de 2007, a la que se invitó a participar a los representantes de Israel y el Líbano, el Consejo incluyó en su orden del día un informe del Secretario General de fecha 28 de junio de 2007 sobre la aplicación de la resolución 1701 (2006)⁸⁶. En su informe, el Secretario General se refirió al ataque con cohetes del 17 de junio de 2007 desde el Líbano meridional contra Israel, que constituyó una grave violación de la cesación de hostilidades. Acogió con beneplácito la decisión del Gobierno de Israel de no tomar represalias. También se refirió al atentado perpetrado contra la FPNUL el 24 de junio de 2007, en el que murieron seis efectivos de la Fuerza y otros dos resultaron heridos. Explicó que le inquietaban los informes reiterados sobre violaciones del embargo de armas a lo largo de la frontera sirio-libanesa y que le preocupaba que la frontera no era lo suficientemente segura y que faltaba capacidad libanesa. Afirmó que la demarcación de la frontera seguía siendo una cuestión clave en la aplicación de la resolución 1701 (2006).

El Consejo también incluyó en su orden del día una carta del Secretario General de fecha 26 de junio de 2007, en la que transmitía el informe del Equipo independiente de evaluación fronteriza del Líbano⁸⁷. En su carta, el Secretario General observó que el Equipo había llegado a la conclusión de que el estado de la seguridad fronteriza era insuficiente para impedir en modo alguno el contrabando, en particular de armas. La presencia de campamentos de palestinos armados constituía un obstáculo de importancia, y la demarcación incompleta de la frontera con la República Árabe Siria planteaba dificultades adicionales al control de la frontera. Se requería con urgencia un acuerdo político sobre la cuestión fronteriza. El Equipo formuló las siguientes recomendaciones: crear una fuerza móvil

⁸⁶ S/2007/392.

⁸⁷ S/2007/382.

interinstitucional centrada en el contrabando de armas, con un componente de inteligencia y análisis y expertos internacionales en seguridad fronteriza; establecer un organismo de guardia fronteriza especializado; crear procedimientos operativos estándar para implantar un control total y absoluto sobre los puestos fronterizos; elaborar programas de formación; y establecer medidas de cooperación con las entidades homólogas sirias, haciendo de la gestión de la seguridad fronteriza un empeño común destinado a proteger la frontera y prevenir las actividades transfronterizas ilegales.

El Presidente (Congo) realizó una declaración en nombre del Consejo⁸⁸, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Reafirmó su decidido apoyo a la soberanía, la integridad territorial, la unidad y la independencia política del Líbano, y condenó todo intento de desestabilizar el Líbano;

Reiteró su pleno apoyo a las actividades que realizaba el Ejército libanés para garantizar la seguridad y la estabilidad en el país y reafirmó que no debía haber otras armas ni otra autoridad en el Líbano que no fueran las del Estado libanés;

Reafirmó su apoyo total a la FPNUL, condenó todos los atentados terroristas contra ella y exhortó a todas las partes a que cumplan su obligación de respetar la seguridad del personal de las Naciones Unidas;

Expresó su seria preocupación por las reiteradas informaciones de violaciones del embargo de armas a lo largo de la frontera sirio-libanesa;

Reiteró su llamamiento para la disolución y el desarme de todas las milicias y grupos armados en el Líbano;

Pidió al Secretario General que siguiera formulando propuestas para aplicar las disposiciones pertinentes de los Acuerdos de Taif y de las resoluciones 1559 (2004), 1680 (2006), incluido el desarme;

Destacó la importancia y la necesidad de lograr una paz amplia, justa y duradera en el Oriente Medio, basada en todas sus resoluciones pertinentes.

**Decisión de 24 de agosto de 2007 (5733ª sesión):
resolución 1773 (2007)**

En su 5733ª sesión, celebrada el 24 de agosto de 2007, en la que formularon declaraciones los representantes de Bélgica, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, Ghana, Indonesia, Italia,

⁸⁸ S/PRST/2007/29.

Qatar y Sudáfrica⁸⁹, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 2 de agosto de 2007 dirigida al Presidente por el Secretario General, en la que se recomendaba prorrogar el mandato de la FPNUL, que expiraría el 31 de agosto de 2007, por un período provisional adicional de 12 meses⁹⁰.

El Presidente (Congo) señaló a la atención del Consejo una carta del Secretario General, en la que transmitía una carta de fecha 25 de junio de 2007 dirigida al Secretario General por el Primer Ministro del Líbano⁹¹. Por conducto de esa carta el Gobierno del Líbano solicitaba la prórroga del mandato de la FPNUL por un período adicional de 12 meses.

El representante de Sudáfrica dijo que su delegación habría preferido que el Consejo examinase un proyecto de resolución de carácter técnico. No había ningún motivo para haber incluido en el proyecto de resolución que el Consejo tenía ante sí cuestiones delicadas no conexas que el Consejo había comentado en numerosas ocasiones anteriores en varias resoluciones y declaraciones de la Presidencia. Si bien no estaba totalmente satisfecho con todos los elementos del proyecto de resolución, votaría a favor porque opinaba que la FPNUL tenía una función positiva que desempeñar en pro de la paz y la seguridad a largo plazo en el Líbano⁹².

A continuación se sometió a votación un proyecto de resolución presentado por Bélgica, Eslovaquia, los Estados Unidos, Francia, Italia, el Perú y el Reino Unido⁹³ y se aprobó por unanimidad como resolución 1773 (2007), en la que el Consejo, determinando que la situación en el Líbano seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la FPNUL hasta el 31 de agosto de 2008;

Instó a todas las partes a que cooperen plenamente con las Naciones Unidas y la FPNUL y a que cumplieren escrupulosamente su obligación de respetar la seguridad del personal de la FPNUL y de otras entidades de las Naciones Unidas, entre otras cosas evitando cualquier medida que pusiera en peligro al personal de las Naciones Unidas y asegurando que

⁸⁹ Los representantes de Israel y el Líbano fueron invitados a participar en la sesión, pero no formularon declaraciones.

⁹⁰ S/2007/470.

⁹¹ S/2007/396.

⁹² S/PV.5733, pág. 2.

⁹³ S/2007/506.

la FPNUL tuviera plena libertad de circulación en toda su zona de operaciones;

Pidió al Secretario General que siguiese informándolo cada cuatro meses, o en cualquier otro momento que considerase apropiado, de la aplicación de la resolución 1701 (2006).

En declaraciones formuladas después de la votación, muchos oradores manifestaron estar complacidos por el hecho de que se hubiera aprobado por unanimidad la resolución 1773 (2007). La mayoría de los oradores destacó que la FPNUL había contribuido a establecer un nuevo entorno estratégico militar y de seguridad en el Líbano meridional. Comentaron que era indispensable que la FPNUL pudiera contar con la cooperación de todas las partes para llevar su mandato a la práctica, en particular el respeto de la cesación de las hostilidades y de la Línea Azul en su totalidad.

El representante de Indonesia lamentó que la resolución no se ocupara de la cuestión de las constantes violaciones del espacio aéreo libanés⁹⁴.

El representante de Francia dijo que, a pesar de que habían mejorado las condiciones de seguridad en el Líbano meridional, la FPNUL seguía trabajando en un entorno difícil e inestable. En esas condiciones, era indispensable que la FPNUL pudiera contar con la cooperación de todas las partes para llevar su mandato a la práctica. Esto suponía que se mantuvieran y se reforzaran los mecanismos de cooperación sobre el terreno y que las partes cumplieran plenamente con las exigencias del Consejo, en particular el respeto de la cesación de las hostilidades, la Línea Azul en su totalidad, la soberanía y la integridad territorial del Líbano⁹⁵.

El representante de los Estados Unidos expresó su profunda preocupación por las continuas transferencias ilícitas de armas a través de la frontera libanesa con la República Árabe Siria, en violación de la resolución 1701 (2006). Hizo un llamamiento a los Gobiernos de la República Árabe Siria y la República Islámica del Irán para que cumplieran con sus obligaciones relativas al embargo de armas previsto en la resolución 1701 (2006)⁹⁶.

El representante de la Federación de Rusia opinó que la resolución era un texto conciliatorio y que las

demás cuestiones planteadas, en particular la del contrabando de armas, no guardaban relación con el texto que se acababa de aprobar. Señaló que su delegación también podría seguir mencionando la lista de problemas, entre ellos, las bombas en racimo⁹⁷.

C. Resolución 1559 (2004) del Consejo de Seguridad

Decisión de 2 de septiembre de 2004 (5028ª sesión): resolución 1559 (2004)

En la 5028ª sesión, celebrada el 2 de septiembre de 2004, el Presidente (España) señaló a la atención del Consejo de Seguridad un proyecto de resolución presentado por Alemania, los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido⁹⁸ y dos pares de cartas idénticas dirigidas, en ambos casos, al Presidente y al Secretario General por el representante del Líbano y el representante de la República Árabe Siria, respectivamente. Las cartas idénticas de fecha 30 de agosto de 2004 del representante del Líbano⁹⁹ indicaban al Consejo de que seguir adelante con el proyecto de resolución que se estaba examinando sentaría un precedente peligroso. El autor de la carta decía que presentar el proyecto en ese momento podría interferir con las elecciones presidenciales venideras, ya que se podría ver al Consejo de Seguridad como un instrumento de intervención en los asuntos internos del Líbano; que la función de la República Árabe Siria en el Líbano había sido y seguía siendo una función de apoyo y fortalecimiento de las instituciones de seguridad oficiales del Líbano; y que la presencia de contingentes sirios en el Líbano guardaba relación con el Tratado de Taif y otros acuerdos bilaterales entre el Gobierno del Líbano y la República Árabe Siria, por lo que ninguna entidad externa tenía derecho a intervenir en sus pormenores ni a imponer enmiendas.

Las cartas idénticas de fecha 1 de septiembre de 2004 del representante de la República Árabe Siria¹⁰⁰ comunicaban al Consejo que la República Árabe Siria rechazaba en principio cualquier discusión del proyecto de resolución, para lo que citaba las siguientes razones: que el Gobierno del Líbano rechazaba que se plantease esa cuestión; que el debate

⁹⁴ S/PV.5733, pág. 4.

⁹⁵ *Ibid.*, pág. 3.

⁹⁶ *Ibid.*, pág. 5.

⁹⁷ *Ibid.*, pág. 6.

⁹⁸ S/2004/707.

⁹⁹ S/2004/699.

¹⁰⁰ S/2004/706.

por el Consejo de Seguridad de esta cuestión contradecía el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta; y que las cuestiones planteadas no constituían ninguna amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

Formularon declaraciones los representantes de Angola, Argelia, Benin, Chile, China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Filipinas, Francia, el Líbano¹⁰¹ y el Pakistán.

El representante del Líbano, en referencia al proyecto de resolución, declaró que, aunque su delegación apreciaba el interés mostrado por Alemania, los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido, y su énfasis en la soberanía, la integridad territorial y la independencia política del Líbano, debía recordar que era al pueblo libanés al que le competían esos asuntos. Destacó que el país que había atacado al Líbano, que continuaba ocupando partes de su territorio y amenazaba su independencia —Israel— fue forzado a salir de la Bekaa occidental y del Líbano meridional por la resistencia nacional libanesa. Afirmó que no había milicias en el Líbano y que la resistencia nacional libanesa surgió tras la ocupación de territorio libanés por parte de Israel y seguiría existiendo mientras los israelíes siguieran ocupando partes del Líbano. Las fuerzas de resistencia existían junto con las fuerzas nacionales libanesas, y las autoridades militares determinaban su presencia y su dimensión según las necesidades del Líbano. Afirmó que la autoridad del Gobierno del Líbano se extendía a todo el territorio del Líbano, a excepción de las zonas ocupadas por Israel. Sostuvo que en el proyecto de resolución se confundían dos cuestiones. La primera era la relación especial que existía entre el Líbano y la República Árabe Siria, que era un país amigo del Gobierno del Líbano. La República Árabe Siria había ayudado al Líbano a mantener la seguridad y la estabilidad dentro de sus fronteras. Hizo hincapié en que los contingentes sirios acudieron al Líbano para responder a su petición legítima, y que su presencia estaba amparada por el Acuerdo de Taif, que el Consejo de Seguridad apoyó. Por lo tanto, decir que la República Árabe Siria apoyaba a los movimientos radicales del Líbano no era cierto. La segunda cuestión era puramente interna y tenía que ver con el proceso de elecciones presidenciales. Afirmó que legitimidad de

las Naciones Unidas, la Carta o el reglamento del Consejo no daban cabida a ningún tipo de justificación para ese proyecto de resolución, que constituía una injerencia en los asuntos internos de un Estado Miembro de la Organización. Además, en el proyecto de resolución se trataban también las relaciones bilaterales entre dos países, ninguno de los cuales había presentado queja alguna sobre esas relaciones. Por lo tanto, pidió que se retirara el proyecto de resolución¹⁰².

El proyecto de resolución se sometió a votación y fue aprobado por nueve votos contra ninguno y seis abstenciones (Argelia, Brasil, China, Federación de Rusia, Filipinas y Pakistán) como resolución 1559 (2004), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Reafirmó su llamamiento para que se respetase estrictamente la soberanía, la integridad territorial, la unidad y la independencia política del Líbano;

Pidió que todas las fuerzas extranjeras restantes se retirasen del Líbano;

Exhortó a que se disolviesen y desarmasen todas las milicias libanesas y no libanesas;

Apoyó la extensión del control del Gobierno del Líbano a todo el territorio libanés;

Declaró su apoyo a un proceso electoral libre y limpio en las próximas elecciones presidenciales del Líbano, que se desarrollarían con arreglo a las normas constitucionales libanesas concebidas sin injerencia o influencia extranjeras;

Exhortó a todas las partes interesadas a que cooperasen plena y urgentemente con el Consejo de Seguridad para la aplicación plena de sus resoluciones;

Pidió al Secretario General que le informase en el plazo de 30 días sobre el cumplimiento por las partes de la presente resolución.

En declaraciones formuladas después de la votación, el representante de los Estados Unidos sostuvo que el Gobierno del Líbano debía estar en condiciones de determinar su propio futuro y asumir el control de su propio territorio. Mantuvo que el pueblo libanés todavía no podía ejercer sus derechos. Declaró que los patrocinadores de la resolución habían pedido que se sometiera a votación porque la situación en el Líbano estaba evolucionando muy rápidamente. El Gobierno de la República Árabe Siria había “impuesto su voluntad política en el Líbano” y “obligado al Gabinete y a la Asamblea Nacional libanesa a

¹⁰¹ En esta sesión, el Líbano estuvo representado por el Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores y Emigrantes y Vicepresidente de la delegación libanesa en la Asamblea General.

¹⁰² S/PV.5028, págs. 2 y 3.

enmendar su Constitución y suspender el proceso electoral prorrogando el mandato del actual Presidente por tres años”. Aseguró que era evidente que los parlamentarios libaneses habían sido objeto de “presiones, e incluso amenazas” de la República Árabe Siria y sus agentes. Expresando un firme apoyo a la extensión del control del Gobierno del Líbano a todo el territorio libanés, incluido el sur del Líbano, dijo que la continua presencia de elementos armados de las milicias de Hizbullah, así como la presencia de militares sirios y de fuerzas iraníes en el Líbano, obstaculizaba el logro de ese objetivo¹⁰³.

El representante de Francia aseguró que el futuro del Líbano estaba hipotecado gravemente por la injerencia siria en la vida política del país y, en particular, en el proceso electoral. Señaló que Francia estaba sumamente preocupada por los riesgos que se corrían si el Líbano daba marcha atrás con respecto a los objetivos reafirmados constantemente por la comunidad internacional, por lo que parecía indispensable una respuesta decidida del Consejo. Destacó que el proceso electoral debía continuar sin ninguna injerencia extranjera. Sostuvo que el Consejo no cometía acto de injerencia alguno, pero que, si se abstuviera de adoptar medidas, estaría admitiendo la injerencia inadmisible de un Estado en los asuntos internos de otro Estado soberano¹⁰⁴.

El representante de China declaró que China siempre había propugnado el apoyo a la soberanía, la independencia y la integridad territorial del Líbano. En la opinión de su delegación, las cuestiones relativas a las elecciones presidenciales en el Líbano se hallaban dentro del ámbito de los asuntos internos del Líbano. China también respetaba los deseos del Gobierno del Líbano, que había expresado claramente su objeción al examen de esas cuestiones por el Consejo. Sobre la base de esa posición, China se abstuvo en la votación del proyecto de resolución¹⁰⁵.

El representante de Argelia explicó que su delegación se había abstenido por cinco motivos. Primero, la situación en el Líbano no constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Segundo, era el Gobierno de Israel el que constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, y el orador deseaba que el Consejo de Seguridad

mostrara la misma firmeza hacia Israel que la mostrada en el caso del Líbano. Tercero, el Consejo no debía inmiscuirse en los asuntos internos de los Estados ni en las relaciones bilaterales entre ellos. Cuarto, por principio, su delegación no podía adherirse a un proyecto de resolución que entrañase “amenazas, aunque fuesen implícitas, contra países hermanos”. Por último, el orador creía que solo una solución general, justa y duradera, basada en el respeto del derecho internacional, el principio de territorio por paz y la retirada de Israel de todos los territorios palestinos y árabes podía hacer posible el logro de una paz justa y definitiva en la región en su conjunto¹⁰⁶.

El representante del Pakistán afirmó que no había apoyado el proyecto de resolución porque no concordaba con las funciones y responsabilidades del Consejo de Seguridad y porque no se presentaba prueba alguna de la existencia de una amenaza urgente a la paz. Además, el país cuya soberanía e integridad se alegaba defender no había presentado queja alguna. El orador sugirió que la resolución también abordaba la amenaza equivocada, y dijo que su delegación entendía que lo estipulado en el párrafo 2 de la parte dispositiva se refería a las fuerzas extranjeras que habían penetrado en el Líbano sin ser invitadas y mediante el uso de la fuerza. En la resolución se intervenía en los asuntos internos del Líbano, lo que era inaceptable y contrario al párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta¹⁰⁷. Los representantes del Brasil y Filipinas también declararon que se habían abstenido en la votación porque la resolución no podía justificarse dentro de la función otorgada al Consejo de Seguridad en la Carta, ya que trataba de asuntos que pertenecían fundamentalmente a la jurisdicción nacional del Líbano, en violación del párrafo 7 del Artículo 2, y en el texto no se había demostrado adecuadamente la existencia de una controversia que pudiera poner en peligro la paz y la seguridad internacionales¹⁰⁸.

El representante de la Federación de Rusia destacó que, en relación con el Líbano, cualquier medida equivocada que se adoptase podría exacerbar la situación en la región y dar lugar al surgimiento de otro foco de inestabilidad o romper el frágil equilibrio político en el propio Líbano. Recordó que su

¹⁰³ *Ibid.*, pág. 4.

¹⁰⁴ *Ibid.*, págs. 4 y 5.

¹⁰⁵ *Ibid.*, pág. 5.

¹⁰⁶ *Ibid.*, págs. 5 y 6.

¹⁰⁷ *Ibid.*, pág. 6. Para más información sobre el debate celebrado en esta sesión en relación con el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta, véase el cap. XII, parte I.

¹⁰⁸ *Ibid.*, pág. 7 (Brasil); y págs. 7 y 8 (Filipinas).

delegación había presentado enmiendas para su examen por el Consejo con el objetivo de colocar el proyecto de resolución en el contexto de una solución del problema del Oriente Medio en su conjunto e impedir que se tratara de un documento parcializado y centrado solo en los asuntos internos del Líbano. Como sus propuestas no se habían aprobado, la Federación de Rusia se abstuvo de votar¹⁰⁹.

El representante de Chile también observó que la resolución se traducía en un doble rasero en el marco del conflicto del Oriente Medio, como ponía de manifiesto la “lamentable falta de voluntad política” para abordar la ocupación por parte de Israel de la Ribera Occidental, Gaza y el Golán, y era preocupante que estuviera ausente cualquier mención al plan de paz para el conflicto entre Israel y Palestina¹¹⁰. El representante de Angola votó a favor, pero opinó que el Consejo de Seguridad debería haber adoptado un enfoque más equilibrado y podría haber tenido en cuenta realidades geoestratégicas muy delicadas de la región¹¹¹. El representante de Benin reiteró el apoyo de su delegación a los esfuerzos destinados a lograr una solución política global en el Oriente Medio mediante la retirada de todas las fuerzas extranjeras presentes en los países de la región¹¹².

Decisión de 19 de octubre de 2004 (5058ª sesión): declaración de la Presidencia

At la 5058ª sesión, celebrada el 19 de octubre de 2004, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 1 de octubre de 2004¹¹³. En su informe, el Secretario General observó que el equipo militar y de inteligencia sirio no se había retirado del Líbano al 30 de septiembre de 2004. Declaró que Hizbullah era el grupo armado más importante que permanecía en el país. El Gobierno del Líbano se oponía a que se calificase a Hizbullah como milicia libanesa, y lo consideraba un “grupo nacional de resistencia”. En relación con el proceso electoral presidencial, el Secretario General informó al Consejo de que la Cámara de Diputados había aprobado la Ley Constitucional 585, por la que se prorrogó en tres años

¹⁰⁹ *Ibid.*, págs. 6 y 7.

¹¹⁰ *Ibid.*, pág. 7.

¹¹¹ *Ibid.*

¹¹² *Ibid.*, pág. 8.

¹¹³ S/2004/777, presentado de conformidad con la resolución 1559 (2004).

el mandato del Presidente del Líbano. Si bien el Gobierno informó al Secretario General de que esa ley se había aprobado de conformidad con las disposiciones constitucionales del Líbano, despertaba una amplia disensión en el país, y “los patrocinadores de la resolución 1559 (2004)” opinaban que la prórroga fue resultado de la intervención directa del Gobierno de la República Árabe Siria. Diez miembros de la Cámara de Diputados presentaron una moción para derogar la ley. El Secretario General dijo que no podía certificar que se hubieran cumplido los requisitos de la resolución 1559 (2004). No obstante, señaló que el Gobierno del Líbano y el Gobierno de la República Árabe Siria le habían reiterado su respeto por el Consejo y afirmado que no impugnarian la resolución.

El Presidente (Reino Unido) señaló dos documentos a la atención del Consejo¹¹⁴. A continuación, el Presidente realizó una declaración en nombre del Consejo¹¹⁵, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Acogió con satisfacción el informe del Secretario General de 1 de octubre de 2004 sobre la aplicación de la resolución 1559 (2004);

Reafirmó su firme apoyo a la integridad territorial, la soberanía y la independencia política del Líbano dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente;

Observó con preocupación que, según había informado el Secretario General, no se habían cumplido los requisitos establecidos en la resolución 1559 (2004);

Instó a las partes interesadas a que aplicasen plenamente todas las disposiciones de esa resolución, y celebró que el Secretario General estuviese dispuesto a ayudar a las partes a ese respecto.

Decisión de 4 de mayo de 2005 (5175ª sesión): declaración de la Presidencia

En su 5172ª sesión, celebrada el 29 de abril de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día el primer informe semianual del Secretario General, de 26 de abril de 2005, sobre la aplicación de la resolución 1559

¹¹⁴ Una carta de fecha 5 de octubre de 2004 dirigida al Secretario General por el representante del Líbano (S/2004/794 y Corr.1), en la que se formulaban observaciones sobre el informe del Secretario General; y una nota verbal de fecha 6 de octubre de 2004 dirigida al Presidente del Consejo por la Misión Permanente de la República Árabe Siria (S/2004/796), en la que se formulaban observaciones sobre el informe del Secretario General.

¹¹⁵ S/PRST/2004/36.

(2004)¹¹⁶. En su informe, el Secretario General señaló que todavía no se habían cumplido los requisitos de la resolución 1559 (2004). Observó el compromiso del Gobierno de la República Árabe Siria para retirar todas sus tropas, equipos militares y aparato de inteligencia del Líbano el 30 de abril de 2005 como muy tarde, tal y como se estipulaba en una carta de fecha 26 de abril de 2005. También informó al Consejo de que se había alcanzado un acuerdo sobre una misión de verificación de las Naciones Unidas que se envió para verificar la retirada plena de las fuerzas sirias. Destacó que había asignado la mayor prioridad a la retirada de las fuerzas extranjeras del Líbano. También declaró que había estudiado con el Gobierno del Líbano la posibilidad de ampliar la asistencia técnica de las Naciones Unidas, a petición de ese Gobierno, para asegurar que las elecciones se realizasen de manera libre y fidedigna.

El Consejo escuchó una exposición informativa del Enviado Especial del Secretario General¹¹⁷, que declaró que el 26 de abril de 2005 representó un día histórico para los pueblos libanés y sirio porque en esa jornada tuvo lugar la retirada visible de las fuerzas sirias y se recibió la notificación del Gobierno de la República Árabe Siria de que había retirado todas sus tropas, equipo militar y aparato de inteligencia del Líbano. Una retirada siria completa representaba una medida importante y significativa encaminada a poner punto final a la injerencia extranjera que había caracterizado a la política libanesa durante decenios. Sostuvo que la retirada de las fuerzas extranjeras era una condición previa para el pleno restablecimiento de la soberanía, la integridad territorial y la independencia política del Líbano. Otra condición previa era la celebración de elecciones parlamentarias libres y fidedignas. Destacó que, para verificar la retirada plena y completa de las fuerzas sirias, el Secretario General había enviado una misión de verificación de las Naciones Unidas. Los Gobiernos del Líbano y la República Árabe Siria aseguraron a las Naciones Unidas que ayudarían a la misión en esa importante tarea. Informó al Consejo de que después de debatir con el Gobierno del Líbano la posibilidad de ampliar la asistencia técnica de las Naciones Unidas para garantizar unas elecciones parlamentarias libres y

fidedignas, se enviaron expertos electorales de las Naciones Unidas para ayudar al Gobierno del Líbano en los preparativos. El Secretario General también había propiciado la idea de que se invitara a observadores electorales internacionales para supervisar las elecciones¹¹⁸.

En su 5175ª sesión, celebrada el 4 de mayo de 2005, el Consejo volvió a incluir en su orden del día el primer informe semianual del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 1559 (2004). La Presidenta (Dinamarca) realizó después una declaración en nombre del Consejo¹¹⁹, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Acogió con beneplácito el primer informe semianual del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 1559 (2004);

Acusó recibo de la carta de fecha 26 de abril de 2005 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Árabe Siria, en que se manifestó que la República Árabe Siria había concluido la retirada total de sus fuerzas, pertrechos y aparato de inteligencia del Líbano;

Exhortó al Gobierno de la República Árabe Siria y el Gobierno del Líbano a que brindasen su cooperación plena al equipo de verificación de las Naciones Unidas;

Acogió complacido la decisión del Gobierno del Líbano de celebrar elecciones a partir del 29 de mayo de 2005;

Alentó al Secretario General y al Gobierno del Líbano a que concertasen acuerdos de asistencia internacional, incluida la asistencia de las Naciones Unidas, para asegurar que dichas elecciones se celebrasen de manera libre y digna de crédito.

Decisión de 7 de junio de 2005 (5197ª sesión): declaración de la Presidencia

En la 5197ª sesión, celebrada el 7 de junio de 2005, el Presidente (Francia) realizó una declaración en nombre del Consejo¹²⁰, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Condenó el atentado terrorista con bomba perpetrado el 2 de junio de 2005 en Beirut en el que perdió la vida un periodista libanés, y expresó su pésame a la familia de la víctima y al pueblo del Líbano;

Acogió con beneplácito la determinación y el empeño del Gobierno del Líbano para llevar ante la justicia a los autores de ese asesinato, que constituía un intento pernicioso de socavar la seguridad, la estabilidad, la soberanía, la independencia política

¹¹⁶ S/2005/272, presentado de conformidad con la declaración de la Presidencia de 19 de octubre de 2004 (S/PRST/2004/36).

¹¹⁷ El Secretario General participó en la sesión pero no formuló declaraciones.

¹¹⁸ S/PV.5172, págs. 2 a 4.

¹¹⁹ S/PRST/2005/17.

¹²⁰ S/PRST/2005/22.

y los esfuerzos destinados a mantener el consenso civil en el país;

Expresó su preocupación por el efecto desestabilizador de los asesinatos políticos y otros actos terroristas en el Líbano, y advirtió de que no se debía permitir que los patrocinadores de los recientes atentados terroristas pusieran en peligro la celebración de elecciones parlamentarias;

Reafirmó su resolución 1559 (2004), y reiteró su llamamiento para que se respetara estrictamente la soberanía, la integridad territorial, la unidad y la independencia política del Líbano;

Exhortó a todos los Estados a que cooperaran plenamente en la lucha contra el terrorismo.

Decisión de 22 de junio de 2005 (5212ª sesión): declaración de la Presidencia

En la 5212ª sesión, celebrada el 22 de junio de 2005, el Presidente (Francia) realizó una declaración en nombre del Consejo¹²¹, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Encomió al Gobierno del Líbano por la forma satisfactoria en que se desarrollaron las elecciones y expresó su agradecimiento a la División de Asistencia Electoral de las Naciones Unidas y los observadores internacionales, especialmente de la Unión Europea, por el asesoramiento y el apoyo técnico prestado;

Esperó con interés la formación de un nuevo gobierno en un futuro próximo y destacó que la constitución del nuevo gobierno de conformidad con las normas constitucionales y sin interferencia extranjera sería otro indicio de la independencia política y la soberanía del Líbano;

Condenó firmemente los recientes atentados terroristas cometidos en el Líbano, en particular el horrendo asesinato del antiguo dirigente del Partido Comunista George Hawi, y exhortó a que se hiciera comparecer ante la justicia a sus autores;

Exhortó a la comunidad internacional a que estuviera dispuesta a estudiar las posibles peticiones de mayor asistencia y cooperación de las autoridades libanesas recientemente elegidas;

Reiteró su llamamiento a que se aplicasen plenamente todas las disposiciones de la resolución 1559 (2004) e instó a todas las partes interesadas a que cooperasen plenamente con para lograr ese fin; también exhortó a la plena aplicación de la resolución 1595 (2005);

Reiteró su firme apoyo a la soberanía, integridad territorial e independencia política del Líbano dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente y bajo la autoridad única y exclusiva del Gobierno del Líbano.

¹²¹ S/PRST/2005/26.

Decisión de 12 de diciembre de 2005 (5320ª sesión): declaración de la Presidencia

En la 5320ª sesión, celebrada el 12 de diciembre de 2005, se invitó al representante del Líbano a participar en el debate. Después el Presidente (Reino Unido) realizó una declaración en nombre del Consejo¹²² en la que el Consejo, entre otras cosas:

Condenó enérgicamente el atentado terrorista con bomba perpetrado el 12 de diciembre de 2005 en los suburbios de Beirut, en el que perdieron la vida el parlamentario, director de redacción y periodista libanés Gebrane Tueni, que era un patriota y abierto defensor de la libertad, la soberanía y la independencia política del Líbano, y otras tres personas; y expresó sus más sentidas condolencias a las familias de los muertos y heridos;

Reiteró su profunda preocupación por el efecto desestabilizador de los asesinatos políticos y otros actos terroristas en el Líbano;

Reiteró asimismo su advertencia a los patrocinadores de ese atentado y de otros anteriores contra dirigentes políticos y destacados miembros de la sociedad civil del Líbano, cuyo objetivo evidente era minar la seguridad, la estabilidad, la soberanía, la unidad nacional, la independencia política y la libertad de prensa del Líbano, de que no se les permitiría conseguir sus fines y de que tarde o temprano tendrían que responder de sus crímenes;

Reafirmó su resolución 1559 (2004), y reiteró una vez más su llamamiento para que se respetasen estrictamente la soberanía, la integridad territorial, la unidad y la independencia política del Líbano.

Decisión de 23 de enero de 2006 (5352ª sesión): declaración de la Presidencia

En la 5352ª sesión, celebrada el 23 de enero de 2006, se invitó a participar en el debate al Enviado Especial del Secretario General para la aplicación de la resolución 1559 (2004). El Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 26 de octubre de 2005 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General, en la que le transmitía su segundo informe semianual sobre la aplicación de la resolución 1559 (2004)¹²³. En su informe, el Secretario General observó que se los requisitos de la retirada de las tropas y los equipos militares de la República Árabe Siria se habían cumplido. También señaló que se

¹²² S/PRST/2005/61.

¹²³ S/2005/673, presentado de conformidad con la declaración de la Presidencia de 19 de octubre de 2004 (S/PRST/2004/36).

habían producido complicaciones resultantes de la falta de una frontera claramente acordada y delimitada entre el Líbano y la República Árabe Siria. Además, habían surgido problemas relacionados con el control de la frontera entre el Líbano y la República Árabe Siria y con la transferencia ilegal de armas y personas a grupos armados en el Líbano. Indicó que el siguiente paso del proceso consistía en que las fuerzas armadas del Líbano garantizaran la seguridad en todo el país en un momento en que el ejército estaba reduciendo significativamente sus efectivos. El Secretario General declaró que se centraría en colaborar con las autoridades libanesas para que el Gobierno lograra ejercer su control y autoridad en todo el país, sin tener que enfrentarse a grupos independientes libaneses y no libaneses que actuaran sin supervisión.

El Presidente (República Unida de Tanzania) realizó una declaración en nombre del Consejo¹²⁴, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Observó que se habían logrado nuevos avances importantes en la aplicación de la resolución 1559 (2004), pero observó que otras disposiciones de esa resolución todavía no se habían puesto en práctica;

Elogió al Gobierno del Líbano por el diálogo que entabló en octubre de 2005 con representantes de las milicias y por las medidas que adoptó contra los movimientos de entrada de armas y personas en territorio libanés;

Condenó los constantes ataques terroristas perpetrados en el Líbano;

Renovó su llamamiento en favor del pleno cumplimiento de todos los requisitos enunciados en la resolución 1559 (2004), e instó a todas las partes interesadas a que cooperaran plenamente con el Consejo y el Secretario General para alcanzar ese objetivo.

**Decisión de 17 de mayo de 2006 (5440ª sesión):
resolución 1680 (2006)**

En la 5417ª sesión¹²⁵, celebrada el 21 de abril de 2006, formularon declaraciones los representantes del Líbano y la República Árabe Siria¹²⁶.

¹²⁴ S/PRST/2006/3.

¹²⁵ En la 5418ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 21 de abril de 2006, los miembros del Consejo y el Primer Ministro del Líbano mantuvieron un intercambio de opiniones.

¹²⁶ En esta sesión, el Líbano estuvo representado por el Primer Ministro. El Secretario General participó en la sesión pero no formuló declaraciones.

El representante del Líbano expresó su gratitud al Consejo de Seguridad por todo el apoyo que había proporcionado con el fin de aumentar la soberanía y la prosperidad del Líbano. Declaró que la conferencia de diálogo nacional, que comenzó en marzo de 2006, ya había logrado progresos significativos. Se había llegado a un consenso sobre cuestiones importantes tales como las relaciones con la República Árabe Siria, la delimitación de toda la frontera común entre el Líbano y la República Árabe Siria, incluida la zona de las granjas de Shebaa, la política hacia los palestinos en el Líbano y la investigación internacional y el proceso judicial relacionados con el asesinato del Primer Ministro, Rafiq Hariri. Se había convenido por unanimidad que las relaciones entre los Gobiernos del Líbano y la República Árabe Siria debían ser fuertes y positivas y basarse en el respeto mutuo, la paridad y la no injerencia. Una respuesta positiva del Gobierno de la República Árabe Siria respecto de las medidas acordadas por todas las partes en el diálogo nacional —incluido el establecimiento de relaciones diplomáticas y la delimitación de las fronteras entre los dos países— sería un indicio de que el Gobierno de la República Árabe Siria estaba empezando a aceptar la idea de que era posible que existieran buenas relaciones entre él y un Líbano independiente. Afirmó que la delimitación de la frontera en la zona de las granjas de Shebaa era importante en ese contexto, ya que tenía una gran repercusión en la capacidad del Gobierno del Líbano para “liberar” dicha zona. El representante del Líbano también señaló que esperaba a que se confirmasen las medidas concretas exigidas por las Naciones Unidas para reconocer la soberanía libanesa sobre el territorio de las granjas de Shebaa. Observó que, además de aplicar las decisiones ya adoptadas por la conferencia de diálogo nacional, otro desafío era el de llegar a un acuerdo sobre dos cuestiones pendientes. La primera era la cuestión de la presidencia del Líbano. La mayoría en el parlamento consideraba que el hecho de que se hubiera prorrogado el mandato del Presidente Emile Lahoud se debía a la interferencia y la coerción de la República Árabe Siria. No obstante, dado que la mayoría parlamentaria no era suficiente para acortar el mandato prorrogado del Presidente, la cuestión se había remitido al diálogo nacional con la esperanza de llegar a un consenso, aunque hasta la fecha había resultado difícil. Las otras cuestiones eran las armas de Hizbullah y su función en la defensa del Líbano. También manifestó su reconocimiento por la labor

realizada por la Comisión Internacional Independiente de Investigación¹²⁷.

El representante de la República Árabe Siria reafirmó la relación especial existente entre el Líbano y su país. Dijo que no creía que hubiera problema alguno en relación con la demarcación de la frontera entre ambos países, pero que el Gobierno de la República Árabe Siria se había declarado dispuesto a demarcar la frontera y había enviado una carta al respecto al Gobierno del Líbano. Destacó que la demarcación de la frontera en la zona de las granjas de Shebaa no podía efectuarse hasta que Israel se retirase de esa zona. Sostuvo que el Gobierno de la República Árabe Siria había cumplido las disposiciones de la resolución 1559 (2004) relativas a esa cuestión cuando retiró del Líbano a todos sus contingentes militares y a su personal el 26 de abril de 2005. Rechazó la idea propuesta por otras partes de que las cuestiones de la demarcación de la frontera y el intercambio de embajadores formaban parte de la resolución 1559 (2004), e hizo hincapié en que esos asuntos eran cuestiones soberanas para el Líbano y la República Árabe Siria y que el Consejo no debería interferir en ellas, de conformidad con el Artículo 2 7) de la Carta. Concluyó diciendo que algunos Estados se habían aprovechado de que pertenecían al Consejo de Seguridad para lograr algunos objetivos, lo que era contrario al objetivo de la paz y la seguridad en la región y contribuiría a la inestabilidad y las tensiones¹²⁸.

En la 5440ª sesión, celebrada el 17 de mayo de 2006, en la que formularon declaraciones los representantes de la Argentina, China, la Federación de Rusia y Qatar¹²⁹, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 18 de abril de 2006 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General, en la que le transmitía el tercer informe semianual sobre la aplicación de la resolución 1559 (2004)¹³⁰. En su informe, el Secretario General observó que se había avanzado considerablemente en pos de la plena aplicación de todas las disposiciones de la resolución 1559 (2004). No obstante, todavía no se había logrado la disolución y el desarme de todas las milicias libanesas y no libanesas, la extensión del control del

Gobierno del Líbano a todo el territorio libanés y el estricto respeto de la soberanía, integridad territorial, unidad e independencia política del Líbano. Pidió a todas las partes que cooperasen para aplicar esas disposiciones de la resolución 1559 (2004). Pidió al Gobierno de la República Árabe Siria que aceptase el ofrecimiento del Gobierno del Líbano para que ambas partes colaborasen para establecer embajadas y demarcar la frontera común.

El Presidente (Congo) señaló a la atención del Consejo una carta del representante de la República Árabe Siria¹³¹. El Presidente señaló después a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por Dinamarca, Eslovaquia, los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido¹³²; el proyecto de resolución se sometió a votación y se aprobó por 13 votos contra ninguno, con 2 abstenciones (China y la Federación de Rusia), como resolución 1680 (2006), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Reiteró su llamamiento para que se aplicasen plenamente todas las disposiciones de la resolución 1559 (2004);

Reiteró también su llamamiento a todos los Estados y partes interesados que se mencionaban en el informe para que cooperasen plenamente con el Gobierno del Líbano, el Consejo de Seguridad y el Secretario General para alcanzar ese objetivo;

Alentó enérgicamente al Gobierno de la República Árabe Siria a que respondiese en forma positiva a la solicitud del Gobierno del Líbano para que se demarcase la frontera común y se estableciesen plenas relaciones y representación diplomáticas;

Encomió al Gobierno del Líbano por las medidas que había tomado para impedir la circulación de armas en el territorio libanés y exhortó al Gobierno de Siria a que adoptase medidas similares;

Reiteró su apoyo al Secretario General y a su Enviado Especial en sus esfuerzos y dedicación para facilitar la aplicación de todas las disposiciones de la resolución 1559 (2004).

En declaraciones formuladas después de la votación, el representante de la Federación de Rusia

¹²⁷ S/PV.5417, págs. 2 a 5.

¹²⁸ *Ibid.*, págs. 5 y 6.

¹²⁹ El representante del Líbano fue invitado a participar en la sesión, pero no formuló declaraciones.

¹³⁰ S/2006/248.

¹³¹ S/2006/259, de fecha 24 de abril de 2006 y dirigida al Secretario General, en la que se afirmaba que en el informe sobre la aplicación de la resolución 1559 (2004) se había excedido el mandato asignado en esa resolución y se había centrado en asuntos de jurisdicción interna de ambos países. También se reafirmaba que todas las tropas, equipos militares y el aparato de inteligencia de la República Árabe Siria se retiraron del Líbano el 26 de abril de 2005.

¹³² S/2006/298.

aseguró que defendía la consolidación de la estabilidad en el Líbano y la normalización de la situación en la República Árabe Siria. Estaba convencido de que la soberanía, la unidad y la integridad territorial del Líbano únicamente podían consolidarse mediante el diálogo entre Damasco y Beirut. Destacó que la resolución 1680 (2006) era “un cambio respecto de las tareas anteriormente mencionadas”. La delegación rusa no consideraba que fuera especialmente necesario en la fase actual que el Consejo siguiera adoptando medidas sustantivas respecto de las cuestiones relacionadas con las relaciones entre la República Árabe Siria y el Líbano. También declaró que a la Federación de Rusia le resultaba imposible apoyar la resolución, dado que no se habían tenido en cuenta las enmiendas y propuestas que había formulado¹³³.

El representante de la Argentina no consideraba necesario reinterpretar los párrafos de la parte dispositiva de la resolución 1559 (2004) ni seguir sumando obligaciones a las partes. Su delegación también creía que había que interpretar el texto de la resolución a la luz de las disposiciones pertinentes del derecho internacional en materia de relaciones diplomáticas. La Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas era taxativa al determinar que el establecimiento de relaciones diplomáticas y de representaciones diplomáticas mutuas debía tener lugar por medio del consentimiento mutuo de los Estados involucrados. Su país no consideraba que el Consejo de Seguridad debiera inmiscuirse en esos temas, que eran de exclusiva índole bilateral. La Argentina creía que el párrafo referente a esa cuestión no establecía un precedente que pudiera ser invocado en el futuro, ni en este tema ni en otros temas¹³⁴.

El representante de China declaró que el Gobierno de China entendía y apoyaba plenamente al Líbano en su deseo de establecer relaciones diplomáticas con sus vecinos y su exigencia de definir sus fronteras con ellos, y esperaba que el Líbano y la República Árabe Siria continuasen su diálogo bilateral. Teniendo eso presente, también había esperado que los patrocinadores del proyecto de resolución le hicieran los cambios correspondientes para que pudiera alcanzarse un consenso. Como esos cambios no se

habían realizado, el Gobierno de China se había abstenido de votar¹³⁵.

El representante de Qatar lamentó que la resolución no mencionase las violaciones de la Línea Azul cometidas por Israel, ya que eran una de las cuestiones que obstaculizaban la plena aplicación de la resolución 1559 (2004)¹³⁶.

Decisión de 30 de octubre de 2006 (5559ª sesión): declaración de la Presidencia

En la 5559ª sesión, celebrada el 30 de octubre de 2006, a la que se invitó a participar al representante del Líbano, el Consejo incluyó en su orden del día el cuarto informe semianual del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 1559 (2004), de 19 de octubre de 2006¹³⁷. En su informe, el Secretario General observó que, en los seis meses transcurridos desde su anterior informe, el Líbano había experimentado una parálisis política y luego por un fuerte deterioro y una prolongada inestabilidad, incluidas las hostilidades entre Israel y Hizbullah que estallaron el 12 de julio¹³⁸. No obstante, observó que se habían realizado progresos considerables hacia la aplicación de la resolución 1559 (2004). Se habían celebrado elecciones legislativas libres e imparciales y se había progresado hacia la extensión del control del Gobierno del Líbano sobre el territorio libanés. Sin embargo, la disolución y el desarme de todas las milicias libanesas y no libanesas todavía no se habían aplicado en su totalidad. Destacó que ese era un elemento necesario para que el Líbano consolidase su posición como Estado soberano y democrático, y que solo podría lograrse mediante un proceso integrador que tomase en consideración los intereses políticos y económicos de todos los libaneses y los que vivían en el Líbano. Observó también que el establecimiento de relaciones diplomáticas plenas entre el Líbano y la República Árabe Siria y la delineación de su frontera común, incluida la zona de las granjas de Shebaa, mediante un acuerdo bilateral constituirían importantes pasos para promover la paz y la seguridad en la región.

¹³³ S/PV.5440, págs. 2 y 3.

¹³⁴ *Ibid.*, pág. 3.

¹³⁵ *Ibid.*, págs. 3 y 4.

¹³⁶ *Ibid.*, pág. 4.

¹³⁷ S/2006/832.

¹³⁸ Véanse S/2006/670 y S/2006/730, o la sección 33.B del presente capítulo, en relación con la FPNUL y la resolución 1701 (2006).

El Presidente (Japón) realizó una declaración en nombre del Consejo¹³⁹, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Observó que se habían producido progresos importantes hacia la aplicación de la resolución 1559 (2004), pero también observó con pesar que todavía no se habían aplicado algunas de sus disposiciones;

Encomió al Gobierno del Líbano por haber extendido su autoridad a todo el territorio; reiteró su petición de que se aplicase íntegramente la resolución 1559 (2004) e instó a todas las partes interesadas a que cooperasen plenamente para alcanzar esa meta;

Reafirmó su apoyo al Secretario General y al Enviado Especial de este en su empeño y su dedicación, y esperó con interés las nuevas recomendaciones del Secretario General sobre las cuestiones pendientes pertinentes.

Decisión de 11 de junio de 2007 (5691ª sesión): declaración de la Presidencia

En su 5691ª sesión¹⁴⁰, celebrada el 11 de junio de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día el quinto informe semianual del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 1559 (2004), de 7 de mayo de 2007¹⁴¹. En su informe, el Secretario General observó que, aunque se habían hecho nuevos progresos, la resolución 1559 (2004) todavía no se había aplicado plenamente. Señaló que en el Líbano había continuado la prolongada incertidumbre política. Las consultas entabladas entre los líderes libaneses para resolver sus diferencias, iniciadas el 6 de noviembre de 2006, fracasaron y los miembros chiitas y otros miembros del Gobierno habían dimitido. Observó que la oposición, integrada por Amal, Hizbullah y el Movimiento Patriótico Libre, al igual que el Presidente Lahoud, mantenían que el Gobierno había dejado de tener legitimidad constitucional. Sin embargo, el Gobierno seguía reuniéndose y funcionando, pues contaba todavía con el apoyo de la mayoría del Parlamento. Además, el Gobierno afirmaba que, puesto que el Primer Ministro nunca aceptó oficialmente las dimisiones que se le presentaron, estas no eran válidas. El prolongado estancamiento demostraba que el Líbano necesitaba un marco político integral y consensuado. El Secretario General dijo en el informe que la resolución de la crisis

tendría que pasar por un acuerdo sobre la cuestión de la presidencia libanesa. También destacó la necesidad de esclarecer las alegaciones de que existía tráfico de armas clandestino en la frontera entre la República Árabe Siria y el Líbano, y reiteró la importancia del establecimiento de relaciones diplomáticas oficiales entre ambos países.

El Presidente (Bélgica) realizó una declaración en nombre del Consejo¹⁴² en la que el Consejo, entre otras cosas:

Reiteró su pleno apoyo al Gobierno legítimo del Líbano, elegido democráticamente, pidió que se respetasen plenamente las instituciones democráticas del país, de conformidad con su Constitución, condenó todo intento de desestabilizar el Líbano, y exhortó a todos los países libaneses a que se mostrasen responsables con miras a evitar, mediante el diálogo, que la situación en el país se deteriorase aún más;

Reafirmó su apoyo decidido de la integridad territorial, la soberanía, la unidad y la independencia política del Líbano; condenó los actos criminales y terroristas que se estaban cometiendo en el Líbano, incluidos los perpetrados por Fatah al-Islam, y apoyó plenamente los esfuerzos realizados por el Gobierno y el ejército del Líbano por garantizar la seguridad y la estabilidad en todo el país;

Subrayó la necesidad de proteger y prestar asistencia a la población civil, en particular a los refugiados palestinos;

Reiteró que no debía haber armas en el Líbano sin el consentimiento de su Gobierno; reiteró su grave preocupación por la información cada vez más frecuente, proporcionada por Israel y por otros Estados, de movimientos ilegales de armas hacia el Líbano, y en particular a través de la frontera entre el Líbano y la República Árabe Siria, y esperó con interés las conclusiones del Equipo Independiente de Evaluación Fronteriza del Líbano;

Reafirmó su apoyo al Secretario General y a su Enviado Especial en sus esfuerzos y dedicación para facilitar y contribuir a la aplicación de todas las disposiciones de las resoluciones 1559 (2004) y 1680 (2006) y esperó con interés el siguiente informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 1701 (2006) y sus nuevas recomendaciones sobre las cuestiones pendientes pertinentes.

Decisión de 11 de diciembre de 2007 (5799ª sesión): declaración de la Presidencia

En la 5799ª sesión, celebrada el 11 de diciembre de 2007, el Presidente (Italia) realizó una declaración

¹³⁹ S/PRST/2006/43.

¹⁴⁰ El representante del Líbano y el Enviado Especial del Secretario General participaron en la sesión, pero no formularon declaraciones.

¹⁴¹ S/2007/262.

¹⁴² S/PRST/2007/17.

en nombre del Consejo¹⁴³, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Destacó su profunda preocupación ante los repetidos aplazamientos de la elección presidencial en el Líbano;

Subrayó que el punto muerto político actual no beneficiaba al pueblo del Líbano y podía conducir a un nuevo empeoramiento de la situación en el Líbano;

Reiteró su llamamiento para que se celebrase sin demora una elección presidencial libre e imparcial de conformidad con las normas constitucionales del Líbano, sin ninguna injerencia política ni influencia extranjeras y respetando plenamente las instituciones democráticas;

Subrayó la importancia de las instituciones constitucionales del Líbano, incluido el Gobierno del Líbano, así como la importancia de la unidad del pueblo libanés, en particular sobre la base de la reconciliación y el diálogo político;

Instó a todos los partidos políticos libaneses a que siguiesen dando prueba de moderación y responsabilidad a fin de evitar, mediante el diálogo, un nuevo empeoramiento de la situación en el Líbano;

Encomió la posición adoptada por el Gobierno democráticamente electo del Líbano y las fuerzas armadas del Líbano para cumplir sus respectivas responsabilidades en el período anterior a la celebración de la elección presidencial;

Reiteró su llamamiento para que se aplicasen plenamente todas sus resoluciones sobre el Líbano.

D. Resolución 1595 (2005) del Consejo de Seguridad

Decisión de 15 de febrero de 2005 (5122ª sesión): declaración de la Presidencia

En la 5122ª sesión, celebrada el 15 de febrero de 2005, el Presidente (Benin) realizó una declaración en nombre del Consejo de Seguridad¹⁴⁴, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Condenó inequívocamente el atentado terrorista perpetrado en Beirut el 14 de febrero de 2005, en el que perdió la vida el ex-Primer Ministro del Líbano Rafiq Hariri, entre otras personas, y resultaron heridas de gravedad docenas de personas, entre ellas el ex Ministro Basil Fleihan;

Expresó su profundo pesar y su más sentido pésame al pueblo y el Gobierno del Líbano, así como a las víctimas y sus familias;

¹⁴³ S/PRST/2007/46.

¹⁴⁴ S/PRST/2005/4.

Pidió al Gobierno del Líbano que sometiese a la justicia a los autores, organizadores y patrocinadores de este execrable acto terrorista; expresó su profunda preocupación por el asesinato del ex-Primer Ministro del Líbano y sus posibles repercusiones en los esfuerzos que realizaba el pueblo del Líbano por consolidar la democracia en el país, y su preocupación por la posibilidad de una nueva desestabilización del Líbano;

Pidió al Secretario General que se mantuviese bien informado de la situación en el Líbano y diese cuenta con urgencia de las circunstancias, causas y consecuencias de este acto terrorista.

Decisión de 7 de abril de 2005 (5160ª sesión): resolución 1595 (2005)

En una carta de fecha 24 de marzo de 2005¹⁴⁵, el Secretario General presentó al Consejo el informe de la misión de determinación de los hechos enviada al Líbano para investigar las causas, circunstancias y consecuencias del asesinato del ex-Primer Ministro Rafiq Hariri.

En el informe de la misión de determinación de los hechos se describía de manera pormenorizada el incidente del 14 de febrero de 2005, cuando estalló una explosión en el centro de Beirut y provocó la muerte de 20 personas, entre ellas el ex-Primer Ministro, y la investigación posterior. En el informe se destacaba que, si bien las “causas” específicas del asesinato del Sr. Hariri no se podrían determinar de manera fiable hasta que los perpetradores del crimen compareciesen ante la justicia, estaba claro que el asesinato se perpetró en un contexto político y de seguridad caracterizado por una aguda polarización en torno de la influencia de la República Árabe Siria en el Líbano y la incapacidad del Estado libanés para asegurar una protección adecuada a sus ciudadanos. En la descripción detallada del contexto político del incidente que ofrecía el informe, se observaba que el Primer Ministro dimitió después de que se prorrogase el mandato del Presidente por tres años. En el informe también se destacaba que, según la estimación general, el Sr. Hariri dio un “firme apoyo” a la resolución 1559 (2004). A finales de enero de 2005 estaba “surgiendo en el Líbano un extraordinario bloque de poder” que englobaba a representantes de casi todas las comunidades políticas y religiosas, con la notable excepción de los grupos chiitas Amal y Hizbullah. Este

¹⁴⁵ S/2005/203, presentada de conformidad con la declaración de la Presidencia de 15 de febrero de 2005 (S/PRST/2005/4).

bloque de poder parecía confiar en obtener una clara mayoría en las elecciones que se avecinaban y en “su capacidad para obligar a la República Árabe Siria a que cumpliera el compromiso que tenía pendiente en virtud del Acuerdo de Taif y de la resolución 1559 (2004) del Consejo de Seguridad”. En el centro de ese bloque de poder, el Primer Ministro Hariri era considerado el artífice del cambio. La misión concluyó que los servicios de seguridad libaneses y el Servicio de Inteligencia Militar sirio eran los principales responsables de la falta de seguridad, protección y ley y orden en el Líbano. Sin embargo, el Gobierno de la República Árabe Siria era el principal responsable de la tensión política que precedió al asesinato del ex-Primer Ministro. El examen de la investigación indicó que hubo una clara falta de interés por parte de las autoridades libanesas en investigar efectivamente el crimen y que esta investigación no se llevó a cabo de conformidad con criterios internacionales aceptables. La misión concluyó también que la restauración de la integridad y la fiabilidad del aparato de seguridad libanés era de vital importancia para la seguridad y la estabilidad del país. Por último, la misión estimó que se necesitaría apoyo político internacional y regional para salvaguardar la unidad nacional del Líbano y proteger su frágil entidad política contra presiones injustificadas. Por consiguiente, en su carta el Secretario General apoyó la conclusión de la misión de que se sería necesario encomendar la investigación a una comisión internacional independiente para averiguar la verdad.

En su 5160ª sesión, celebrada el 7 de abril de 2005, el Consejo incluyó la carta mencionada en su orden del día. El Presidente (China) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 29 de marzo de 2005 dirigida al Secretario General por el representante del Líbano¹⁴⁶, en la que se aprobaba la decisión del Consejo de Seguridad de crear una comisión de investigación internacional sobre el asesinato del Primer Ministro Hariri; una carta dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Árabe Siria¹⁴⁷, en la que se declaraba que los resultados del informe “se apartaban de la objetividad”; y una carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes del Líbano y la República Árabe

Siria¹⁴⁸, en la que se afirmaba la determinación de ambos Estados de ampliar aún más la vía de la cooperación y coordinación entre ellos. El Presidente también señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por Dinamarca, los Estados Unidos, Filipinas, Francia, Grecia, el Japón, el Reino Unido y Rumania¹⁴⁹. El proyecto de resolución se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1595 (2005), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió establecer una comisión internacional independiente de investigación con sede en el Líbano que ayudase a las autoridades de ese país a investigar todos los aspectos de este acto terrorista y a identificar a sus autores, patrocinadores y organizadores y a sus cómplices;

Instó al Gobierno del Líbano a que se cerciorase de que se tuviesen plenamente en cuenta las observaciones y conclusiones de la investigación hecha por la Comisión;

Decidió que la Comisión debía contar con la plena cooperación de las autoridades del Líbano; estar autorizada a reunir información y pruebas adicionales; tener libertad de desplazamiento en todo el territorio del Líbano; y contar con los servicios y el personal necesarios para desempeñar su función;

Pidió al Secretario General que celebrase consultas con urgencia con el Gobierno del Líbano a fin de facilitar el establecimiento y funcionamiento de la Comisión, y le pidió también que le informase sobre el particular y le notificase la fecha en que la Comisión comenzase a funcionar plenamente;

Pidió también al Secretario General que procediese sin demora a tomar las medidas y disposiciones necesarias para que la Comisión fuese establecida con rapidez y funcionase plenamente;

Dispuso que la Comisión estableciese los procedimientos para llevar a cabo su investigación;

Pidió a la Comisión que completase su labor en un plazo de tres meses, autorizó al Secretario General a que prorrogase el funcionamiento de la Comisión durante un nuevo período, no superior a tres meses, y le pidió que informase al Consejo de Seguridad sobre el particular;

Pidió a la comisión que le presentase un informe sobre las conclusiones de su investigación y pidió al Secretario General que le presentase oralmente información actualizada sobre la marcha de la Comisión cada dos meses mientras se encontrase en funcionamiento o con mayor frecuencia de ser necesario.

¹⁴⁶ S/2005/208.

¹⁴⁷ S/2005/209.

¹⁴⁸ S/2005/219.

¹⁴⁹ S/2005/227.

**Decisión de 31 de octubre de 2005
(5297ª sesión): resolución 1636 (2005)**

En su 5292ª sesión, celebrada el 25 de octubre de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 20 de octubre de 2005 del Secretario General, en la que le transmitía el primer informe de la Comisión Internacional Independiente de Investigación¹⁵⁰. En su informe, la Comisión observó que el atentado terrorista del 14 de febrero de 2005 fue realizado por una amplia organización dotada de recursos considerables y que se estuvo preparando durante varios meses. La Comisión describió una convergencia de pruebas que sugerían que “elementos tanto del Líbano como de Siria estuvieron involucrados” en ese acto terrorista. Observó que era “bien conocida” la presencia de los servicios de inteligencia militar de la República Árabe Siria en el Líbano, por lo menos hasta que se retiraron las fuerzas sirias en cumplimiento de la resolución 1559 (2004), y que los ex altos funcionarios de la seguridad del Líbano habían sido nombrados por los sirios. “Dada la infiltración de las instituciones y la sociedad libanesa por los servicios de inteligencia sirios y libaneses operando de consuno”, la Comisión juzgó difícil “pensar que tan compleja conjuración para cometer un asesinato haya podido llevarse a cabo sin su conocimiento”. La Comisión concluyó que muchas pistas apuntaban directamente a la implicación de oficiales sirios de la seguridad y observó que varias personas entrevistadas de la República Árabe Siria trataron de desorientar la investigación con declaraciones falsas. La Comisión concluyó que debía continuar la investigación a cargo de las autoridades judiciales y de seguridad libanesas competentes. Había que hacer una clara evaluación de la explosión del 14 de febrero en el contexto de toda la serie de explosiones que la precedieron y la siguieron, ya que podría haber conexiones entre algunas de ellas, si no todas.

El Consejo también incluyó en su orden del día una carta de fecha 14 de octubre de 2005 dirigida al Secretario General por el representante del Líbano, en la que solicitaba que se prorrogase el mandato de la Comisión hasta diciembre de 2005¹⁵¹. El Consejo escuchó una exposición informativa del Jefe de la Comisión y declaraciones de los representantes del Líbano y la República Árabe Siria.

En su exposición informativa, el Jefe de la Comisión explicó que la Comisión entró en funciones el 16 de junio de 2005. El Jefe de la Comisión también enumeró diferentes misiones de determinación de los hechos, entrevistas y operaciones de registro que la Comisión había realizado desde su creación. Observó que la Comisión estableció estrechos nexos de trabajo con las autoridades del Líbano y que se hicieron arreglos para que facilitaran su labor y le dieran el apoyo que necesitaba. Sin embargo, señaló que no podía considerarse que la investigación hubiera finalizado, dado que sería normal que en un caso como ese se tardasen meses e incluso años en cubrir con certeza todos los aspectos de la investigación y en tener listo el caso para su enjuiciamiento¹⁵².

El representante del Líbano celebró que la Comisión se hubiese constituido y que hubiese avanzado. Pidió que se prorrogase su mandato hasta el 15 de diciembre de 2005. Exhortó a todas las partes interesadas a que cooperasen con la Comisión¹⁵³.

El representante de la República Árabe Siria condenó el asesinato y sostuvo que “cada uno de los párrafos del informe [merecía] ser comentado para rebatir su contenido”. Aseguró que era evidente que el ambiente político reinante en el Líbano había influido en el informe, y rechazó la afirmación que se hacía en el informe de que “en vista de que los servicios de inteligencia sirios y libaneses, trabajando de consuno, habían infiltrado las instituciones y la sociedad libanesas, es difícil concebir que una conspiración para perpetrar un asesinato tan complejo se podría haber llevado a cabo sin su conocimiento”. El representante explicó que esa acusación podría “imputarse a los servicios de seguridad de cualquier país del mundo en cuyo territorio se haya cometido un crimen o acto de terrorismo”. El representante también rechazó las conclusiones del informe que apuntaban hacia la República Árabe Siria, ya que dependían completamente de “la credibilidad del testimonio de personas que sienten una antipatía política manifiesta por Siria”. Aseguró que algunos de los testimonios se contradecían entre sí y que el informe acusaba a la República Árabe Siria antes de que hubieran concluido las investigaciones. El representante también rebatió la acusación que figuraba en el informe de que la República Árabe Siria no había cooperado

¹⁵⁰ S/2005/662.

¹⁵¹ S/2005/651.

¹⁵² S/PV.5292, págs. 2 y 3.

¹⁵³ *Ibid.*, págs. 4 y 5.

suficientemente con la investigación, y enumeró diferentes ejemplos de que su país había cooperado con la Comisión. Dijo que la investigación debería obtener pruebas antes de acusar a ningún Estado Miembro, pero afirmó que la República Árabe Siria seguiría cooperando con la investigación¹⁵⁴.

En su 5297ª sesión, celebrada el 31 de octubre de 2005, el Consejo incluyó de nuevo en su orden del día la carta de fecha 20 de octubre de 2005 del Secretario General¹⁵⁵. El Presidente (Rumania) señaló a la atención del Consejo la mencionada carta de fecha 14 de octubre de 2005 del representante del Líbano, en la que se pedía que se prorrogase el mandato de la Comisión hasta diciembre de 2005¹⁵⁶. Se sometió a votación un proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido¹⁵⁷, que se aprobó por unanimidad como resolución 1636 (2005), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Tomó nota con suma preocupación de que la Comisión llegó a la conclusión de que había pruebas convergentes que apuntaban a la participación de funcionarios tanto libaneses como sirios en este acto terrorista;

Decidió establecer un comité del Consejo de Seguridad integrado por todos los miembros del Consejo para que desempeñase las funciones indicadas en el anexo de esa resolución;

Acogió con beneplácito la decisión del Secretario General de prorrogar el mandato de la Comisión hasta el 15 de diciembre de 2005, como había autorizado el Consejo en su resolución 1595 (2005), y decidió que lo prorrogaría más allá de esa fecha si lo recomendaba la Comisión y lo solicitaba el Gobierno del Líbano;

Decidió que la República Árabe Siria debía detener a los funcionarios o personas de su nacionalidad que la Comisión considerase sospechosos de haber participado en la planificación, el patrocinio, la organización o la perpetración de este acto terrorista y ponerlos plenamente a disposición de la Comisión; la Comisión tendría respecto de la República Árabe Siria los mismos derechos y atribuciones que se mencionan en el párrafo 3 de la resolución 1595 (2005), y la República Árabe Siria debería cooperar con la Comisión plena e incondicionalmente sobre esa base; la Comisión tendría atribuciones para determinar el lugar y las modalidades a los efectos de entrevistar a funcionarios sirios u otras personas de esa nacionalidad que considerase pertinentes a la investigación;

Insistió en que la República Árabe Siria no debía injerirse, directa ni indirectamente, en los asuntos internos del Líbano, debía abstenerse de cualquier intento de desestabilizar el Líbano y debía respetar escrupulosamente la soberanía, integridad territorial, unidad e independencia política de ese país.

Después de la votación, todos los miembros del Consejo y los representantes del Líbano y la República Árabe Siria formularon declaraciones¹⁵⁸. La mayoría de los oradores expresó su apoyo a la prórroga del mandato de la Comisión por un período de seis meses y pidió plena cooperación con la Comisión.

Ciertos oradores criticaron a la República Árabe Siria por no haber cooperado de buena fe con la Comisión y pidieron plena cooperación¹⁵⁹. Los representantes de Dinamarca, los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido subrayaron las pruebas que apuntaban a la participación de funcionarios tanto libaneses como sirios en el atentado terrorista cometido contra el ex-Primer Ministro del Líbano el 14 de febrero de 2005. Observaron que era difícil pensar que tan compleja conspiración para cometer un asesinato hubiera podido llevarse a cabo sin el conocimiento de funcionarios de seguridad de la República Árabe Siria del más alto rango¹⁶⁰. El representante del Reino Unido destacó que, si la República Árabe Siria no cooperaba plenamente, su delegación consideraría medidas ulteriores a fin de garantizar que el Consejo, por conducto de la Comisión, pudiera hacer lo que le correspondía respecto de la determinación del Gobierno del Líbano de que se hiciera justicia¹⁶¹. La representante de los Estados Unidos dejó claro que incumplir las exigencias de la Comisión se traduciría en “graves consecuencias” para la República Árabe

¹⁵⁴ *Ibid.*, págs. 6 a 8.

¹⁵⁵ S/2005/662.

¹⁵⁶ S/2005/651.

¹⁵⁷ S/2005/684.

¹⁵⁸ En esta sesión, Argelia, el Brasil, China, Dinamarca, la Federación de Rusia, Francia, Grecia, la República Árabe Siria y Rumania estuvieron representadas por sus respectivos Ministros de Relaciones Exteriores; el Reino Unido, por el Secretario de Estado para los Asuntos Exteriores y el Commonwealth; los Estados Unidos, por la Secretaria de Estado; Filipinas, por el Secretario de Relaciones Exteriores; y el Líbano, por el Secretario General Interino del Ministerio de Relaciones Exteriores y Emigrantes.

¹⁵⁹ S/PV.5297, pág. 3 (Francia); pág. 4 (Reino Unido); pág. 5 (Estados Unidos); pág. 9 (Dinamarca); págs. 10 y 11 (Filipinas); págs. 14 y 15 (República Unida de Tanzania); y págs. 15 y 16 (Rumania).

¹⁶⁰ *Ibid.*, pág. 3 (Francia); pág. 4 (Reino Unido); pág. 5 (Estados Unidos); y pág. 9 (Dinamarca).

¹⁶¹ *Ibid.*, pág. 4.

Siria. También aseguró que la República Árabe Siria se había aislado de la comunidad internacional con sus “declaraciones falsas, su apoyo al terrorismo, su injerencia en los asuntos de sus vecinos y su comportamiento desestabilizador en el Oriente Medio”. Dijo que el Gobierno de la República Árabe Siria tendría que adoptar la decisión estratégica de modificar fundamentalmente su conducta¹⁶².

Varios oradores destacaron que el informe de la Comisión no estaba finalizado y que había que conceder la presunción de inocencia a la República Árabe Siria, y celebraron que la República Árabe Siria dijera que cooperaría plenamente con la Comisión¹⁶³. Los representantes de Argelia, el Brasil, China y la Federación de Rusia también destacaron el hecho de que la resolución ni implicaba ni autorizaba la aplicación de medidas contra la República Árabe Siria si no existía una decisión colectiva del Consejo¹⁶⁴.

El representante de la Federación de Rusia recordó que en la versión inicial del proyecto de resolución se contemplaba un procedimiento sin precedentes que hubiera impuesto automáticamente sanciones contra personas sospechosas únicamente a discreción de la Comisión. Observó que se había podido impedir “el establecimiento de ese precedente tan peligroso”¹⁶⁵. El representante de Argelia dijo que el Consejo había otorgado a la Comisión “atribuciones excesivas en función de la letra y el espíritu de la resolución 1595 (2005)”, ya que la Comisión estaba facultada para presentar directamente al Consejo los nombres de los sospechosos con el objeto de imponerles sanciones o incluso de decidir sobre el lugar y las modalidades para el interrogatorio de funcionarios sirios o de otros lugares¹⁶⁶.

El representante del Líbano celebró los progresos logrados por la Comisión para revelar la verdad sobre el asesinato del Sr. Hariri y exhortó a todas las partes interesadas a que cooperasen de manera seria con la Comisión para que la justicia siguiera su curso¹⁶⁷.

El representante de la República Árabe Siria criticó el informe de la Comisión porque en él se partía de la presunta culpabilidad de la República Árabe Siria respecto de ese crimen, y no de su presunta inocencia. Respondiendo a la acusación de que la cooperación de la República Árabe Siria había sido de forma pero no de fondo, dijo que su Gobierno había actuado de buena fe y la Comisión no, y que había existido una intención de acusar a su país para allanar el camino que condujo a la resolución aprobada en virtud del Capítulo VII. Citó pruebas de la cooperación de la República Árabe Siria con la Comisión, como el decreto legislativo núm. 96, de 29 de octubre de 2005, en virtud del cual se creó una comisión judicial especial para cooperar con la Comisión, así como con las autoridades judiciales del Líbano, en todo lo que atañía a la investigación. Declaró que el objetivo de la resolución no era descubrir la verdad sobre el asesinato, sino atacar a la República Árabe Siria y sus posiciones con respecto a las cuestiones que afectaban al presente y el futuro de la región¹⁶⁸.

**Decisión de 15 de diciembre de 2005
(5329ª sesión): resolución 1644 (2005)**

En su 5323ª sesión, celebrada el 13 de diciembre de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 12 de diciembre de 2005 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General, en la que le transmitía el segundo informe de la Comisión Internacional Independiente de Investigación¹⁶⁹. En el informe, el Jefe de la Comisión observó, entre otras cosas, que las conclusiones enunciadas en su informe anterior conservaban su validez y que las investigaciones realizadas durante el período que abarcaba el informe permitían corroborar esas conclusiones. Sostuvo que el asesinato del Sr. Hariri respondió a varios motivos personales y políticos, y recomendó una prórroga por un período mínimo de seis meses para la Comisión.

El Jefe de la Comisión y los representantes del Líbano y la República Árabe Siria formularon declaraciones ante el Consejo. El Jefe de la Comisión explicó que se había trabajado en la investigación en dos vías, una libanesa y la otra siria. Agradeció el grado de cooperación recibido por la Comisión de las autoridades libanesas, pero destacó que la cooperación

¹⁶² *Ibid.*, pág. 5.

¹⁶³ *Ibid.*, pág. 6 (Argelia); pág. 8 (Brasil); pág. 8 (China); pág. 11 (Federación de Rusia); y pág. 14 (Japón).

¹⁶⁴ *Ibid.*, pág. 6 (Argelia); pág. 7 (Brasil); pág. 8 (China); y pág. 11 (Federación de Rusia).

¹⁶⁵ *Ibid.*, pág. 11.

¹⁶⁶ *Ibid.*, pág. 6.

¹⁶⁷ *Ibid.*, págs. 16 y 17.

¹⁶⁸ *Ibid.*, págs. 17 a 19.

¹⁶⁹ S/2005/775.

de la República Árabe Siria se había visto caracterizada por señales contradictorias¹⁷⁰.

El representante del Líbano celebró la labor de la Comisión y pidió que se prorrogase su mandato. También observó que los precedentes internacionales habían mostrado que el mejor medio de juzgar a las personas implicadas en este tipo de crímenes graves era establecer un tribunal internacional de modo que se hiciera justicia mediante juicios justos y libres de presión y obstáculos. Por consiguiente, de conformidad con el párrafo 14 de la resolución 1636 (2005), en la que el Consejo expresó su disposición a considerar toda solicitud de asistencia adicional que presentase el Gobierno del Líbano, su delegación había pedido al Consejo que se crease un tribunal internacional, ya fuera en el Líbano o fuera del Líbano, que juzgase a todas las personas implicadas en el crimen. Observando que un miembro del Parlamento, Gebrane Tueni, había sido asesinado en un atentado terrorista perpetrado el día anterior, señaló a la atención que su Gobierno había pedido al Consejo que prorrogase el mandato de la Comisión o estableciese otra comisión internacional de investigación para ayudar a las autoridades en la investigación de todos los demás asesinatos de personalidades libanesas de la política o de los medios de comunicación, comenzando con el atentado contra el Sr. Marwan Hamadeh el 1 de octubre de 2004¹⁷¹.

El representante de la República Árabe Siria reiteró su condena a la serie de bombardeos que, en su opinión, tenían como fin desestabilizar al Líbano y crear tensiones en las relaciones entre el Líbano y la República Árabe Siria, dentro de un plan más amplio para desestabilizar a toda la región. Reiteró que la República Árabe Siria seguiría cooperando con la Comisión, aunque se quejó de que la Comisión había violado el principio de confidencialidad al filtrar informes a los medios de comunicación. También discrepó de las “declaraciones imprecisas” que figuraban en el informe de la Comisión, concretamente las que hacían referencia a la renuencia de la República Árabe Siria a brincar una plena cooperación a la Comisión. Citó varios ejemplos de cooperación y reiteró que las conclusiones del informe eran sospechosas porque se basaban en la presunción de culpabilidad y acusaciones basadas en prejuicios. También destacó varias irregularidades en la

¹⁷⁰ S/PV.5323, págs. 2 y 3.

investigación, entre ellas testigos que rechazaron su anterior testimonio¹⁷².

En su 5329ª sesión, celebrada el 15 de diciembre de 2005, en la que formularon declaraciones los representantes de Argelia, China y la Federación de Rusia, así como los del Líbano y la República Árabe Siria, el Consejo incluyó una vez más en su orden del día la carta de fecha 12 de diciembre de 2005 del Secretario General, en la que transmitía el segundo informe de la Comisión¹⁷³. El Presidente (Reino Unido) señaló a la atención del Consejo dos cartas, de fechas 5 de diciembre y 13 de diciembre de 2005, dirigidas al Secretario General por el representante del Líbano¹⁷⁴; en la primera, el Líbano pedía que se prorrogase el mandato de la Comisión por un período adicional de seis meses, y en la segunda pedía al Consejo que estableciese un tribunal internacional para juzgar a todas las personas implicadas en el asesinato de Rafiq Hariri. Se sometió a votación un proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido¹⁷⁵; el proyecto de resolución se aprobó por unanimidad como resolución 1644 (2005), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió, como recomendó la Comisión y pidió el Gobierno del Líbano, prorrogar el mandato de la Comisión, enunciado en las resoluciones 1595 (2005) y 1636 (2005), en principio hasta el 15 de junio de 2006;

Pidió a la Comisión que le presentase un informe sobre la marcha de la investigación cada tres meses desde la fecha de la aprobación de la presente resolución, incluso sobre la cooperación que hubiese recibido de las autoridades sirias, o en cualquier momento antes de esa fecha si consideraba que dicha cooperación no se ajustaba a lo requerido en la presente resolución y en las resoluciones 1595 (2005) y 1636 (2005);

Autorizó a la Comisión, en vista de la petición del Gobierno del Líbano, a prestar la asistencia técnica que procediese a las autoridades del Líbano en relación con sus investigaciones de los atentados terroristas perpetrados en ese país desde el 1 de octubre de 2004, y pidió al Secretario General que, en consulta con la Comisión y el Gobierno del Líbano, presentase recomendaciones para ampliar el mandato de la Comisión de modo que incluyese la investigación de esos otros ataques;

¹⁷¹ *Ibid.*, págs. 3 y 4.

¹⁷² *Ibid.*, págs. 4 a 6.

¹⁷³ S/2005/775.

¹⁷⁴ S/2005/762 y S/2005/783.

¹⁷⁵ S/2005/788.

Pidió al Secretario General que siguiese aportando a la Comisión el apoyo y los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

En declaraciones formuladas después de la votación, el representante de Argelia subrayó que las conclusiones del segundo informe de la Comisión no eran definitivas y debían aún ser confirmadas, y que el examen del informe debía estar libre de toda influencia que pudiese dañar a una u otra parte. No obstante, explicó que había votado a favor de prorrogar el mandato porque lo había pedido el Gobierno del Líbano directamente. También observó que su delegación había recibido garantías de que el Consejo se abstendría de tomar cualquier medida inadecuada o prematura¹⁷⁶. El representante de China destacó que la labor de la Comisión no había finalizado y que quedaba mucho por hacer. Dijo que el propósito principal de la resolución 1644 (2005) era ampliar el mandato de la Comisión¹⁷⁷. El representante de la Federación de Rusia declaró que había propuesto una enmienda al proyecto de resolución para lograr un texto más equilibrado y que la Federación de Rusia seguiría oponiéndose a las presiones injustificadas sobre Damasco, así como a las interpretaciones con respecto al grado y a la naturaleza de la cooperación de la República Árabe Siria que no estuvieran en armonía con las conclusiones de la Comisión¹⁷⁸.

El representante del Líbano celebró la aprobación por unanimidad de la resolución¹⁷⁹. El representante de la República Árabe Siria reiteró su posición de que algunos Estados habían insistido injustificadamente en que la República Árabe Siria no había cooperado con la Comisión. El representante reafirmó el compromiso de la República Árabe Siria con la Comisión y afirmó que la República Árabe Siria había cumplido con su responsabilidad “de manera sincera”¹⁸⁰.

**Decisión de 29 de marzo de 2006 (5401ª sesión):
resolución 1664 (2006)**

En su 5388ª sesión, celebrada el 16 de marzo de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 14 de marzo de 2006 del Secretario General, en la que transmitía el tercer informe de la Comisión

Internacional Independiente de Investigación¹⁸¹. En su informe, la Comisión observó, entre otras cosas, que se habían logrado progresos significativos durante el período que abarcaba el informe en relación con las circunstancias del atentado y que se había abierto una cantidad significativa de líneas de investigación nuevas. También se calificaba de excelente la cooperación del Gobierno del Líbano y se explicaba que se había preparado el terreno con las autoridades sirias para una mayor cooperación.

El Consejo escuchó una presentación informativa del Jefe de la Comisión y las declaraciones formuladas por los representantes del Líbano y la República Árabe Siria. El Jefe de la Comisión describió los progresos de la Comisión y observó varias mejoras sistemáticas en la investigación. Explicó que había que alcanzar un equilibrio entre la necesidad de transparencia y la de proteger la confidencialidad en la investigación, y destacó que para que la Comisión pudiese continuar con éxito su labor sería fundamental que la República Árabe Siria brindase oportunamente una mayor cooperación¹⁸².

El representante del Líbano reiteró su aprecio por la labor de la Comisión y reafirmó el compromiso del Líbano con la determinación de la verdad sobre el asesinato. También observó que todos los libaneses estaban de acuerdo en “el establecimiento de un tribunal internacional que [enjuiciase] a todos los involucrados en ese crimen terrorista”¹⁸³.

El representante de la República Árabe Siria reiteró sus garantías de que su país seguiría cooperando con la Comisión, y dijo que “el mayor peligro” que había enfrentado la investigación era el hecho de que algunas partes se habían “inmiscuido en ella con la intención de obtener pruebas preconcebidas e infundadas”. También sostuvo que se había probado que varios testigos que comparecieron ante la Comisión formularon falsas acusaciones con la intención de desviar la investigación hacia conclusiones basadas en “partidismos políticos bien conocidos”. No obstante, expresó su satisfacción por cómo se había llevado la confidencialidad de la investigación¹⁸⁴.

¹⁷⁶ S/PV.5329, págs. 2 y 3.

¹⁷⁷ *Ibid.*, pág. 3.

¹⁷⁸ *Ibid.*

¹⁷⁹ *Ibid.*, pág. 4.

¹⁸⁰ *Ibid.*

¹⁸¹ S/2006/161, presentado de conformidad con las resoluciones 1595 (2005), 1636 (2005) y 1644 (2005).

¹⁸² S/PV.5388, págs. 2 a 4.

¹⁸³ *Ibid.*, pág. 5.

¹⁸⁴ *Ibid.*, págs. 5 y 6.

En su 5401ª sesión, celebrada el 29 de marzo de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 21 de marzo de 2006¹⁸⁵. El Presidente (Argentina) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido¹⁸⁶; el proyecto de resolución se sometió a votación y se aprobó por unanimidad como resolución 1664 (2006), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Pidió al Secretario General que negociase con el Gobierno del Líbano un acuerdo para establecer un tribunal de carácter internacional basado en las más altas normas internacionales de justicia penal;

Reconoció que la aprobación de la base jurídica y del marco del tribunal se haría sin perjuicio de la introducción gradual de sus distintos componentes y no predeterminaría la fecha en que podría empezar a funcionar, que dependería del avance de la investigación;

Pidió al Secretario General que mantuviese al Consejo al corriente del avance de la negociación como estimase conveniente y sometiese oportunamente a su consideración un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en particular sobre el proyecto de acuerdo negociado con el Gobierno del Líbano, incluidas las opciones relativas a un mecanismo de financiación apropiado para asegurar la continuidad de las actividades y el funcionamiento eficiente del tribunal;

Decidió seguir ocupándose de la cuestión.

Después de la votación, el representante del Líbano acogió con beneplácito la resolución porque le encomendaba al Secretario General un mandato para iniciar negociaciones con el Líbano sobre la creación de un tribunal internacional. El representante describió la resolución como un indicio claro de que la comunidad internacional estaba decidida a castigar a todos los implicados en ese crimen terrorista, y observó que la resolución disuadiría a los criminales y promovería la estabilidad en el Líbano y en toda la región¹⁸⁷.

**Decisión de 15 de junio de 2006 (5461ª sesión):
resolución 1686 (2006)**

En su 5458ª sesión, celebrada el 14 de junio de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 10 de junio de 2006 dirigida al Presidente del

Consejo por el Secretario General, en la que le transmitía el cuarto informe de la Comisión Internacional Independiente de Investigación¹⁸⁸. La Presidenta (Dinamarca) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 5 de mayo de 2006 dirigida al Secretario General por el representante del Líbano, en la que le solicitaba una prórroga del mandato de la Comisión hasta junio de 2007¹⁸⁹. En su informe, la Comisión observó, entre otras cosas, que se había registrado un progreso considerable en la investigación de la escena del crimen y la comitiva del ex-Primer Ministro. La Comisión también afirmó que las cuestiones relativas a la explosión, el contenedor o transporte y la forma en que llegó al lugar del crimen se habían comprendido en gran parte y que se preveía llegar pronto a conclusiones finales, a la espera de los análisis forenses. La Comisión registró progresos y consolidó su capacidad y su estructura organizativa, pero todavía se enfrentaba a problemas tales como vincular todos los casos entre sí y obtener recursos suficientes. La Comisión celebró la iniciativa del Gobierno del Líbano de recomendar que se prorrogase su mandato por un año, y también agradeció al Gobierno del Líbano por su continuo apoyo sustantivo y logístico.

El Consejo escuchó una exposición informativa del Jefe de la Comisión, así como declaraciones formuladas por los representantes del Líbano y la República Árabe Siria. El Jefe de la Comisión ahondó en el informe y describió los progresos que había logrado en la investigación del asesinato. Sobre la base de las pruebas disponibles, explicó que la Comisión había llegado a las conclusiones siguientes: hubo una explosión en la superficie el 14 de febrero de 2005 a las 12.55 horas; un artefacto explosivo improvisado, colocado en una camioneta Mitsubishi, se hizo detonar en el momento el que pasaba el convoy de Hariri; y que lo más probable era que la detonación del artefacto fuera iniciada por una persona que se encontraba dentro de la camioneta o justo enfrente de ella. La magnitud de la explosión, y la cantidad de TNT utilizada (un mínimo de 1.200 kg de equivalente de TNT), aseguraron el éxito del atentado hasta un nivel prácticamente “garantizado”: la magnitud de la explosión se planificó para garantizar el éxito de la operación incluso si el vehículo de Hariri no era alcanzado directamente. La Comisión también había

¹⁸⁵ S/2006/176, presentado de conformidad con el párr. 6 de la resolución 1644 (2005).

¹⁸⁶ S/2006/186.

¹⁸⁷ S/PV.5401, pág. 2.

¹⁸⁸ S/2006/375.

¹⁸⁹ S/2006/278.

adoptado dos hipótesis de trabajo: o bien el ataque fue planificado y realizado aplicando el principio de compartimentación, de forma que diferentes personas estuvieron a cargo de las diferentes etapas del atentado (planificación, reconocimiento del terreno, adquisición de la camioneta Mitsubishi, etc.), o bien toda la operación fue planificada y ejecutada por un solo equipo relativamente pequeño. El Jefe de la Comisión también calificó de “satisfactorio” el nivel de asistencia prestado por la República Árabe Siria. Declaró que la República Árabe Siria había respondido a todas las peticiones de la Comisión y que lo había hecho de manera oportuna. Dijo que las interacciones de la Comisión con las autoridades del Líbano eran excelentes a todos los niveles y afirmó que ahora se conocían en gran medida las modalidades y las circunstancias del atentado¹⁹⁰.

El representante del Líbano reiteró la solicitud de su Gobierno de que se prorrogase el mandato de la Comisión por un año adicional y celebró el interés activo del Consejo en los asuntos que afectaban al Líbano. También se refirió a las consultas en curso con la Secretaría de las Naciones Unidas para redactar el estatuto básico de un tribunal internacional¹⁹¹.

El representante de la República Árabe Siria acogió con beneplácito la objetividad del informe y destacó que la cooperación de la República Árabe Siria con la Comisión se basaba en su determinación para averiguar la verdad sobre el asesinato. Reiteró su afirmación de que la principal amenaza para la investigación eran los intentos de ciertas partes de explotar los resultados de la investigación para fines distintos a los que ocasionaron la creación de la Comisión. La República Árabe Siria acogió con beneplácito la conclusión del informe de que su cooperación con la Comisión había sido oportuna, exhaustiva y en general satisfactoria. El representante también coincidió en que era importante conferir el tiempo suficiente para completar las investigaciones y reunir todas las pruebas fehacientes necesarias antes de pasar a la fase siguiente¹⁹².

En su 5461ª sesión, celebrada el 15 de junio de 2006, el Consejo incluyó de nuevo en su orden del día la carta de fecha 10 de junio de 2006 del Secretario General en la que transmitía el cuarto informe de la

comisión. La Presidenta (Dinamarca) volvió a señalar a la atención del Consejo la carta de fecha 5 de mayo de 2006 dirigida al Secretario General por el representante del Líbano, en la que solicitaba una prórroga del mandato de la Comisión hasta mediados de junio de 2007¹⁹³. La Presidenta también señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución¹⁹⁴ que se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1686 (2006), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la Comisión hasta el 15 de junio de 2007;

Apoyó la intención de la Comisión de seguir prestando asistencia técnica a las autoridades del Líbano en relación con su investigación de los demás atentados terroristas perpetrados en el Líbano desde el 1 de octubre de 2004, y pidió al Secretario General que proporcionase a la Comisión el apoyo y los recursos que necesitase para ello;

Pidió a la Comisión que le siguiese informando trimestralmente, o cuando lo considerase conveniente, del progreso de la investigación;

Decidió seguir ocupándose de la cuestión.

Decisión de 21 de noviembre de 2006 (5569ª sesión): declaración de la Presidencia

En su 5539ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 25 de septiembre de 2006 del Secretario General en la que transmitía el quinto informe de la Comisión Internacional Independiente de Investigación¹⁹⁵. En su informe, la Comisión observó, entre otras cosas, que a pesar de que ese período se había caracterizado por el conflicto en el Líbano¹⁹⁶, lo que había provocado que el personal internacional de la Comisión se marchase temporalmente del Líbano y se trasladase a Chipre, se había logrado avanzar en la investigación. Con las pruebas forenses recogidas en el escenario del crimen, la Comisión pudo corroborar que la persona que detonó el artefacto explosivo tenía entre 20 y 25 años de edad y, según las pruebas dentales, posiblemente procedía de fuera del Líbano. La Comisión volvió a agradecer la cooperación de los

¹⁹³ S/2006/278.

¹⁹⁴ S/2006/392.

¹⁹⁵ S/2006/760.

¹⁹⁶ Para más información, véase la sección 33.B del presente capítulo, en relación con la FPNUL y la resolución 1701 (2006).

¹⁹⁰ S/PV.5458, págs. 2 a 5.

¹⁹¹ *Ibid.*, págs. 5 y 6.

¹⁹² *Ibid.*, págs. 6 y 7.

Gobiernos del Líbano y la República Árabe Siria en la investigación.

El Consejo escuchó una presentación informativa del Jefe de la Comisión y las declaraciones formuladas por los representantes del Líbano y la República Árabe Siria.

En su presentación, el Jefe de la Comisión explicó que la investigación se había centrado en tres aspectos principales: la investigación forense, el análisis de las comunicaciones y la celebración de entrevistas. También observó que durante el período que abarcaba el informe la cooperación del Líbano con la Comisión fue extraordinaria y que la cooperación de la República Árabe Siria con la Comisión siguió siendo oportuna, eficaz y en general satisfactoria¹⁹⁷.

La representante del Líbano celebró el progreso de la investigación y explicó que el Gobierno del Líbano, en cooperación con el Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y sus asistentes, estaba trabajando para establecer un tribunal de carácter internacional, y señaló que la idea de un tribunal de esa índole contaba con “un respaldo firme y unánime en el Líbano”¹⁹⁸.

El representante de la República Árabe Siria recapituló sobre las conclusiones del informe de que, durante el período que abarcaba el informe, su Gobierno había seguido cooperando con la Comisión de manera eficaz a todos los niveles. También reiteró la preocupación de la República Árabe Siria por el hecho de que la investigación estuviera siendo utilizada por terceros para fines distintos a los que ocasionaron la creación de la Comisión, como presionar a su país. Enumeró muchos ejemplos de que la República Árabe Siria había cooperado con la Comisión, como, entre otros, la comisión judicial especial establecida para supervisar la coordinación y la cooperación con la Comisión y la respuesta oportuna a las solicitudes de entrevistas y documentos¹⁹⁹.

En la 5569ª sesión, celebrada el 21 de noviembre de 2006, a la que se invitó a participar a la representante del Líbano, el Presidente (Perú) realizó una declaración en nombre del Consejo²⁰⁰ en la que el Consejo, entre otras cosas:

Condenó inequívocamente el asesinato en Beirut, el 21 de noviembre de 2006, del Ministro de Industria Pierre Gemayel, un patriota que simbolizaba la libertad y la independencia política del Líbano;

Condenó todo intento de desestabilizar el Líbano mediante asesinatos políticos y otros actos de terrorismo;

Exhortó a todas las partes en el Líbano y en la región a mostrar moderación y sentido de responsabilidad para evitar un mayor deterioro de la situación en el Líbano;

Instó a todos los Estados a que, de conformidad con sus resoluciones 1373 (2001), 1566 (2004) y 1624 (2005), cooperasen plenamente en la lucha contra el terrorismo;

Aplaudió la determinación y el compromiso del Gobierno del Líbano de llevar a la justicia a los autores, los organizadores y los patrocinadores de este y otros asesinatos, y subrayó su determinación de apoyar al Gobierno del Líbano en sus esfuerzos con ese fin.

Decisión de 27 de marzo de 2007 (5648ª sesión): resolución 1748 (2007)

En su 5597ª sesión, celebrada el 18 de diciembre de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 12 de diciembre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que le transmitía el sexto informe de la Comisión Internacional Independiente de Investigación²⁰¹. En su informe la Comisión observó, entre otras cosas, que durante el período que abarcaba el informe había regresado al Líbano después de haberse trasladado temporalmente a Chipre entre el 22 de julio y el 13 de octubre de 2006 por motivos de seguridad, y que había trabajado en un entorno político volátil caracterizado por el asesinato el 21 de noviembre del Ministro Pierre Gemayel. Durante el período que abarcaba el informe, la Comisión estableció pruebas a partir del escenario del crimen, investigó los posibles autores y reunió pruebas relacionadas con los vínculos y el contexto del caso. La Comisión también prestó asistencia técnica a las autoridades del Líbano en relación con el caso Gemayel.

El Consejo escuchó una presentación informativa del Jefe de la Comisión, después de la cual formularon declaraciones los representantes del Líbano y la República Árabe Siria. El Jefe de la Comisión profundizó en el informe y observó que después del asesinato del Sr. Gemayel habían tenido lugar varias grandes manifestaciones y que el complejo debate

¹⁹⁷ S/PV.5539, págs. 2 a 4.

¹⁹⁸ *Ibid.*, pág. 4.

¹⁹⁹ *Ibid.*, págs. 5 y 6.

²⁰⁰ S/PRST/2006/46.

²⁰¹ S/2006/962.

político relativo a la creación de un tribunal especial para el Líbano aún continuaba. El Jefe de la Comisión reiteró que la investigación del caso Hariri se había seguido centrandose en la reunión de pruebas en el lugar del delito y la investigación de posibles perpetradores y los vínculos que pudieran existir entre ellos. Celebró la cooperación recibida del Gobierno del Líbano y señaló que la Comisión había empezado a investigar el asesinato del Sr. Gemayel y estaba examinando posibles vínculos entre ese y otros casos. El Jefe de la Comisión también acogió con beneplácito la cooperación de la República Árabe Siria, que calificó de oportuna, eficaz y en general satisfactoria. Explicó que, aunque algunos de los Estados a los que se había solicitado que colaborasen con la Comisión habían respondido de manera positiva, ciertos Estados habían respondido tarde o de manera incompleta, lo que había obstaculizado o ralentizado la labor de la Comisión en diversos aspectos. La Comisión confiaba en poder contar con la cooperación plena y pronta de todos los Estados durante el próximo período²⁰².

La representante del Líbano expresó su plena confianza en los trabajos de la Comisión y ofreció toda la asistencia necesaria para la investigación en el proceso que la llevaría al hito importante de desenmascarar a los autores de los crímenes y llevarlos ante una corte internacional. Observó que ya se había elaborado el proyecto de estatuto de esa corte²⁰³.

El representante de la República Árabe Siria destacó que el informe contenía información positiva relativa a los esfuerzos de su país por cumplir con sus compromisos y cooperar con la Comisión. Reiteró de nuevo que la cooperación de su país se debía a su deseo de desvelar el misterio del asesinato, y advirtió contra los esfuerzos de ciertas partes por politizar conclusiones que no guardaban ninguna relación con la investigación. También preguntó cuáles fueron los diez Estados Miembros que no habían satisfecho las solicitudes de la Comisión e hizo un llamamiento para que cooperasen plenamente con ella²⁰⁴.

En su 5642ª sesión, celebrada el 21 de marzo de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 15 de marzo de 2007 del Secretario General en la que transmitía el séptimo informe de la Comisión

Internacional Independiente de Investigación²⁰⁵. El Presidente (Sudáfrica) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 20 de marzo de 2007 dirigida al Secretario General por la representante del Líbano, en la que solicitaba que se prorrogara el mandato de la Comisión hasta junio de 2008²⁰⁶. En su informe, la Comisión observó, entre otras cosas, que había seguido concentrada en su objetivo primario de investigar el caso Hariri, así como en prestar asistencia técnica a las autoridades del Líbano para investigar otros 16 casos, entre ellos el asesinato de Pierre Gemayel. La Comisión había progresado en las tareas de reunir pruebas nuevas, de ampliar los tipos de pruebas reunidos y establecer que los motivos del crimen estaban relacionados con las actividades políticas del Sr. Hariri. El Jefe de la Comisión calificó la situación en el Líbano de inestable y acogió con beneplácito la solicitud del Gobierno del Líbano de que se prorrogara el mandato de la Comisión por un período de un año.

Formularon declaraciones el Jefe de la Comisión y la representante del Líbano. El Jefe de la Comisión profundizó en el informe y destacó que la Comisión había progresado notablemente en varias esferas siguiendo las pistas encontradas en el lugar del crimen, ampliando los tipos de pruebas relacionadas con los responsables y profundizando en los aspectos del caso relativos al nexo y el contexto. La Comisión había seguido prestando apoyo a las autoridades del Líbano en la investigación del caso Gemayel llevando a cabo entrevistas, analizando declaraciones de testigos, efectuando pericias forenses, analizando comunicaciones, reconstruyendo los acontecimientos en el lugar del crimen y realizando análisis balísticos. El Jefe de la Comisión también acogió con beneplácito la productiva cooperación del Líbano y calificó la cooperación de la República Árabe Siria de satisfactoria en general. Observó que, en su informe anterior, la Comisión señaló que diez Estados Miembros todavía no habían respondido a sus solicitudes de asistencia; sin embargo, la Comisión realizó un seguimiento de todas las solicitudes y casi todas ellas se habían resuelto satisfactoriamente²⁰⁷.

La representante del Líbano recordó que, en los dos años transcurridos desde el asesinato de Rafiq Hariri, habían continuado los asesinatos políticos y los atentados terroristas en el Líbano, lo que no había

²⁰² S/PV.5597, págs. 2 a 4.

²⁰³ *Ibid.*, págs. 4 y 5.

²⁰⁴ *Ibid.*, págs. 5 y 6.

²⁰⁵ S/2007/150.

²⁰⁶ S/2007/159.

²⁰⁷ S/PV.5642, págs. 2 a 4.

hecho más que fortalecer la determinación del pueblo del Líbano de descubrir la verdad y garantizar que se hiciera justicia. La oradora celebró los progresos de la Comisión y solicitó que se prorrogase su mandato por un año adicional²⁰⁸.

En su 5648ª sesión, celebrada el 27 de marzo de 2007, el Consejo incluyó de nuevo en su orden del día la carta de fecha 15 de marzo de 2007 en la que se le transmitió el séptimo informe de la Comisión²⁰⁹. El Presidente (Sudáfrica) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 20 de marzo de 2007 dirigida al Secretario General por la representante del Líbano, en la que solicitaba que se prorrogara el mandato de la Comisión hasta junio de 2008²¹⁰. El Presidente también señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución²¹¹, que se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1748 (2007), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la Comisión hasta el 15 de junio de 2008 y declaró que estaba dispuesto a poner término a ese mandato en una fecha anterior si la Comisión informaba de que había concluido la ejecución de su mandato;

Pidió a la Comisión que le siguiera informando cada cuatro meses, o en cualquier otro momento que considerara conveniente, del progreso de la investigación.

**Decisión de 30 de mayo de 2007 (5685ª sesión):
resolución 1757 (2007)**

En la 5685ª sesión, celebrada el 30 de mayo de 2007, el Presidente (Estados Unidos) señaló a la atención del Consejo dos cartas de fechas 15 y 16 de mayo de 2007, respectivamente, dirigidas al Presidente del Consejo por el Secretario General²¹², así como un proyecto de resolución presentado por Bélgica, Eslovaquia, los Estados Unidos, Francia, Italia y el Reino Unido²¹³.

En la primera carta se transmitía una carta de fecha 14 de mayo de 2007 del Primer Ministro del Líbano en la que se decía que el estancamiento sobre la creación de un tribunal en el Líbano había sido ocasionado por la negativa del Presidente del parlamento a convocar una sesión para la ratificación

oficial de los estatutos del Tribunal y el acuerdo bilateral con las Naciones Unidas, a pesar de que una mayoría parlamentaria expresó su apoyo al Tribunal. El Primer Ministro señaló que, para todos los fines prácticos, la vía nacional de ratificación había llegado a un punto muerto y que, a pesar de haber declarado su apoyo al establecimiento de un Tribunal, la oposición se había negado a analizar las reservas que pudiera tener con respecto a los estatutos convenidos. Destacó que, por lo tanto, el Gobierno del Líbano pedía, con carácter de urgencia, que el Consejo de Seguridad estableciera el Tribunal. Observó que una decisión vinculante del Consejo sobre el Tribunal respondería plenamente a la importancia que las Naciones Unidas habían asignado a esa cuestión desde el comienzo, y que las ulteriores demoras en el establecimiento del Tribunal serían sumamente perjudiciales para la estabilidad del Líbano y la paz y la seguridad en la región²¹⁴.

En la segunda carta se transmitía una carta de fecha 15 de mayo de 2007 del Presidente del Líbano que se refería a la carta del Primer Ministro del Líbano y lamentaba que este hubiera recurrido a falsificar y distorsionar los hechos para que el Consejo de Seguridad adoptara medidas “ajenas a sus objetivos” y que el Primer Ministro tratase de conseguir apoyo para “una de las partes libanesas contra la otra”. El Presidente explicó que, pese a que él mismo fue el primero que pidió una investigación internacional, el Tribunal no se había aprobado de conformidad con las disposiciones establecidas en la Constitución para la aprobación de tratados internacionales, entre ellas la de que el Presidente de la República era el único encargado de presentar proyectos de ley al Parlamento. Añadió que el Gobierno actual perdió su legitimidad con arreglo al Pacto Nacional y la Constitución cuando una “importante comunidad” se retiró de él. Destacó que la aprobación directa del Tribunal por el Consejo de Seguridad constituiría “una transgresión del mecanismo constitucional” y tendría “graves consecuencias en la estabilidad y paz civil” del Líbano²¹⁵.

²⁰⁸ *Ibid.*, pág. 5.

²⁰⁹ S/2007/150.

²¹⁰ S/2007/159.

²¹¹ S/2007/171.

²¹² S/2007/281 y S/2007/286.

²¹³ S/2007/315.

²¹⁴ S/2007/281, anexo.

²¹⁵ S/2007/286, anexo.

La mayoría de los miembros del Consejo y la representante del Líbano formularon declaraciones durante la sesión²¹⁶.

El representante de Qatar dijo que, si bien su delegación apoyaba el establecimiento del Tribunal Especial, el proyecto de resolución que el Consejo tenía ante sí conllevaba “intrusiones jurídicas”. Mantuvo que su delegación había estado dispuesta a estudiar el proyecto de resolución, pero la insistencia de sus patrocinadores en presentarlo con arreglo al Capítulo VII de la Carta, a pesar del carácter vinculante de todas las resoluciones del Consejo con arreglo al Artículo 25²¹⁷, iba más allá del objetivo establecido de refrendar la creación del Tribunal y podía amenazar la estabilidad del país²¹⁸.

El representante de Indonesia explicó su decisión de abstenerse con el argumento de que, aunque el proyecto de resolución se basaba en una petición del Gobierno del Líbano, el Consejo debía tener en cuenta que no existía una posición unificada entre los dirigentes del Líbano. También dijo que el proyecto de resolución eludiría el proceso constitucional y los procesos nacionales del Líbano y que, de conformidad con el Artículo 2 7) de la Carta, no existía base jurídica para que el Consejo se ocupara de una cuestión de carácter interno²¹⁹. Hizo hincapié en que la injerencia a la fuerza en el proceso constitucional nacional no redundaría en los intereses más amplios del pueblo libanés²²⁰.

El representante de Sudáfrica expresó su esperanza de que las partes libanesas hicieran uso del período previsto en el proyecto de resolución para llegar a un acuerdo político sobre la creación del tribunal y que no dejara que les fuera impuesto por el Consejo. No obstante, dijo que no era adecuado que el Consejo impusiera ese tribunal al Líbano, especialmente con arreglo al Capítulo VII de la Carta, porque se eludirían los procedimientos requeridos por la Constitución libanesa y, por tanto, se estaría contraviniendo la necesidad de respetar la soberanía

del Líbano. También observó que el Consejo no podía tomar partido en la política interna del Líbano y que la imposición del Tribunal sin el consentimiento de todas las partes interesadas podría afectar negativamente a la estabilidad política del Líbano. También advirtió contra el precedente que pudiera sentar el proyecto de resolución²²¹.

El representante de China subrayó que solo un Tribunal Especial que contase con el apoyo universal de todas las facciones libanesas podía verdaderamente contribuir a la consecución de la justicia y al mantenimiento de la paz y la estabilidad. Declaró que, en esencia, la creación del Tribunal era un asunto interno del Líbano. Le preocupaba invocar al Capítulo VII de la Carta porque se pasaría por alto los órganos legislativos del Líbano al decidirse arbitrariamente la fecha de entrada en vigor del proyecto de estatuto. También advirtió de que el proyecto de resolución sentaría un precedente de injerencia del Consejo de Seguridad en los asuntos internos y la independencia legislativa de un Estado soberano²²².

El representante de la Federación de Rusia calificó el proyecto de resolución de cuestionable jurídicamente porque el tratado entre las dos entidades —el Líbano y las Naciones Unidas— por definición no podía entrar en vigor por decisión de una sola parte. Afirmó que la referencia al Capítulo VII de la Carta estaba injustificada y que el proyecto de resolución representaba una injerencia en la soberanía del Líbano. Observó que el Capítulo VII se había invocado solo para los Tribunales Internacionales para la ex Yugoslavia y Rwanda, que se ocuparon de crímenes de genocidio y crímenes de guerra, es decir, crímenes internacionales. La jurisdicción del Tribunal Especial para el Líbano no abarcaría esos crímenes, ya que era un órgano mixto con una participación del Gobierno que funcionaba sobre la base de los procedimientos penales aplicables en el Líbano. El representante destacó que había que escuchar las opiniones de todos los libaneses y afirmó que se habría justificado que se incluyera una referencia a la carta del Presidente del Líbano, además de la referencia a la carta del Primer Ministro²²³.

El Presidente (Sudáfrica) sometió el proyecto de resolución a votación; se aprobó por diez votos contra

²¹⁶ Los representantes de Ghana, Panamá y el Congo no formularon declaraciones.

²¹⁷ Para más información sobre el Artículo 25 de la Carta, véase el cap. XII, parte II.

²¹⁸ S/PV.5685, págs. 2 y 3.

²¹⁹ Para más información sobre el debate celebrado en esta sesión en relación con el Artículo 2 7) de la Carta, véase el cap. XII, parte I.D.

²²⁰ S/PV.5685, pág. 3.

²²¹ *Ibid.*, págs. 3 y 4.

²²² *Ibid.*, págs. 5 y 6.

²²³ *Ibid.*, pág. 5.

ninguno y cinco abstenciones (China, la Federación de Rusia, Indonesia, Qatar y Sudáfrica) como resolución 1757 (2007), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, que las disposiciones del documento anexo, incluido su apéndice, sobre el establecimiento de un Tribunal Especial para el Líbano, entrasen en vigor el 10 de junio de 2007, a menos que el Gobierno del Líbano enviase la notificación prevista en el párrafo 1 del artículo 19 del documento anexo antes de esa fecha;

Decidió que el lugar donde debería tener su sede el Tribunal se determinaría en consulta con el Gobierno del Líbano y estaría sujeto a que las Naciones Unidas y el Estado que acogiese al Tribunal concertasen un acuerdo relativo a la sede;

Pidió al Secretario General que, en coordinación, cuando correspondiese, con el Gobierno del Líbano, adoptase las medidas y disposiciones necesarias para establecer oportunamente el Tribunal Especial, y le informase en un plazo de noventa días, y posteriormente en forma periódica, sobre la aplicación de la resolución.

En declaraciones formuladas después de la votación, el representante de Francia acogió con beneplácito la aprobación de la resolución, que señaló que respondía a la petición del Gobierno del Líbano y entraría en vigor el 10 de junio de 2007, siempre que entretanto no se hubiera logrado una solución interna. También explicó que la resolución era una decisión importante por tres razones: por la justicia, la paz y la credibilidad del Consejo de Seguridad. Afirmó que el Consejo podía estar orgulloso de no haberse resignado a que persistiese el estancamiento²²⁴.

El representante del Reino Unido dijo que la resolución era una respuesta ponderada por parte del Consejo, debidamente adoptada, a la petición del Gobierno del Líbano de que se tomaran medidas a fin de superar un estancamiento persistente en los procedimientos internos del país. Afirmó que la resolución se acogió al Capítulo VII de la Carta para hacerla vinculante y que el uso del Capítulo VII no poseía ninguna otra connotación²²⁵.

El representante del Perú aseveró que la resolución era la única vía de solución al entrapamiento legislativo en que se encontraba el establecimiento del Tribunal Especial para el Líbano. Expresó su esperanza de que las partes del Líbano encontrasen una solución interna antes de que entrase en vigor la resolución, y destacó que la resolución no

debería constituir un precedente más allá de este caso particular²²⁶.

El representante de los Estados Unidos dijo que al aprobar la resolución el Consejo de Seguridad había demostrado que estaba comprometido con la justicia, contra la impunidad y para disuadir futuros asesinatos políticos. Habría sido preferible que las partes libanesas hubiesen ratificado el acuerdo y el estatuto del Tribunal, pero se había intentado convencer por todos los medios al Presidente del Parlamento de convocar al Parlamento para que pudiera adoptarse una decisión definitiva, y fue inútil²²⁷.

Los representantes de Bélgica, Eslovaquia e Italia expresaron su apoyo a la resolución 1757 (2007)²²⁸.

El representante del Líbano acogió con beneplácito la resolución y expresó su agradecimiento a los Estados que habían votado a favor de ella y a los que se habían abstenido, ya que todos habían reafirmado el compromiso con la importancia del principio de la justicia y con la necesidad de impedir que se socavasen la libertad y la soberanía del Líbano. Reiteró que se habían aprovechado todas las oportunidades para aprobar el estatuto del Tribunal de conformidad con las disposiciones de la Constitución del Líbano, pero el Parlamento no pudo reunirse para debatir el establecimiento del Tribunal, a pesar del apoyo de la mayoría de sus miembros. Subrayó que la resolución no reflejaba “la victoria de una parte sobre otra” sino que serviría para fortalecer el estado de derecho, reforzar las bases de la democracia y disuadir las actividades terroristas²²⁹.

Decisión de 13 de junio de 2007 (5694ª sesión): declaración de la Presidencia

En la 5694ª sesión, celebrada el 13 de junio de 2007, el Presidente (Bélgica) realizó una declaración en nombre del Consejo²³⁰ en la que el Consejo, entre otras cosas:

Condenó inequívocamente el ataque terrorista realizado en Beirut el 13 de junio de 2007 en que murieron por lo menos nueve personas, entre ellas el parlamentario Walid Eido, y varias quedaron heridas;

²²⁶ *Ibid.*

²²⁷ *Ibid.*, págs. 7 y 8.

²²⁸ *Ibid.*

²²⁹ *Ibid.*, págs. 8 a 10.

²³⁰ S/PRST/2007/18.

²²⁴ *Ibid.*, pág. 6.

²²⁵ *Ibid.*

Condenó todo intento de desestabilizar al Líbano, especialmente mediante asesinatos políticos u otros actos de terrorismo;

Exhortó a todas las partes en el Líbano y en la región a que actuasen con moderación y sentido de responsabilidad a fin de impedir que siguiese empeorando la situación en el Líbano;

Instó a todos los Estados, de conformidad con sus resoluciones 1373 (2001), 1566 (2004) y 1624 (2005), a que cooperasen plenamente en la lucha contra el terrorismo;

Pidió al Secretario General que siga observando de cerca la situación y le informe periódicamente al respecto.

Deliberaciones del 19 de julio de 2007 (5719ª sesión)

En su 5719ª sesión, celebrada el 19 de julio de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 12 de julio de 2007 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General, en la que transmitía el octavo informe de la Comisión Internacional Independiente de Investigación²³¹. En su informe, la Comisión explicó, entre otras cosas, que había ultimado un examen general de toda la información, los análisis y las conclusiones que obraban en su poder sobre todas las indagaciones pasadas y presentes. En particular, la Comisión había progresado en la identificación del terrorista suicida que detonó el artefacto explosivo improvisado. La Comisión también agradeció la cooperación del Líbano y la República Árabe Siria con la investigación.

El Consejo escuchó una exposición informativa del Jefe de la Comisión y una declaración del representante del Líbano. El Jefe de la Comisión profundizó en el informe y confirmó las conclusiones de la Comisión sobre el tipo y la cantidad de los explosivos utilizados en el atentado contra Rafiq Hariri, el sistema de detonación y el contenedor utilizado para el transporte del artefacto, así como las circunstancias exactas de la deflagración. Informó de que la camioneta Mitsubishi Canter que se utilizó para el transporte del dispositivo había sido robada en el Japón antes de que fuera enviada a los Emiratos Árabes Unidos y transportada al Líbano septentrional. El Jefe de la Comisión también observó que la investigación había reducido la lista de posibles motivos del asesinato concentrándose en las actividades políticas de Hariri y los acontecimientos políticos, como la aprobación de la resolución 1559 (2004), los

²³¹ S/2007/424.

acontecimientos relacionados con la prórroga del mandato del Presidente Emile Lahoud y los resultados esperados de las elecciones parlamentarias de 2005. También informó de que la Comisión estaba colaborando con las autoridades del Líbano en relación con el asesinato cometido el 13 de junio de 2007 del parlamentario Walid Eido y otras siete personas en el centro de Beirut. Acogió con beneplácito la cooperación del Líbano y la República Árabe Siria con la investigación, además de algunos otros Estados que prestaron apoyo durante el período que abarcaba el informe. Aseguró que algunos aspectos de la investigación se habían resuelto de manera satisfactoria para la Comisión, y se había identificado a una serie de personas que podrían haber estado involucradas en algunos aspectos del crimen. El Jefe de la Comisión concluyó diciendo que esta información resultaría un punto de partida útil en la transición de la Comisión al Tribunal Especial para el Líbano²³².

El representante del Líbano encomió la gran profesionalidad de la Comisión y acogió con beneplácito los claros progresos que había realizado en la investigación. También agradeció a la Comisión por haber prestado asistencia a las autoridades del Líbano en relación con los crímenes y los asesinatos que se produjeron después del atentado contra el Sr. Hariri²³³.

Decisión de 20 de septiembre de 2007 (5747ª sesión): declaración de la Presidencia

En la 5747ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2007, el Presidente (Francia) realizó una declaración en nombre del Consejo²³⁴ en la que el Consejo, entre otras cosas:

Condenó enérgicamente el atentado terrorista perpetrado en Beirut el 19 de septiembre de 2007, que causó la muerte al menos a siete personas, incluido el parlamentario Antoine Ghanem;

Condenó todos los asesinatos selectivos de dirigentes libaneses cometidos en particular desde octubre de 2004, y exigió que se pusiera fin de inmediato al uso de la intimidación y la violencia contra los representantes del pueblo y las instituciones libaneses;

Pidió la celebración de elecciones presidenciales libres y limpias;

²³² S/PV.5719, págs. 2 a 4.

²³³ *Ibid.*, págs. 4 y 5.

²³⁴ S/PRST/2007/34.

Reiteró su pleno apoyo a todos los esfuerzos que se estaban haciendo en el Líbano para combatir el terrorismo, consolidar las instituciones democráticas mediante el diálogo nacional y seguir ampliando la autoridad del Gobierno libanés a todo su territorio.

Deliberaciones del 5 de diciembre de 2007 (5790ª sesión)

En su 5790ª sesión, celebrada el 5 de diciembre de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 28 de noviembre de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que transmitía el noveno informe de la Comisión Internacional Independiente de Investigación²³⁵. En su informe, la Comisión decía, entre otras cosas, que el ritmo y el avance de las actividades habían sido alentadores y habían permitido a la Comisión comprender satisfactoriamente diversos aspectos de las investigaciones. En el noveno informe se confirmaron muchas de las conclusiones del informe anterior, y se presentaba una descripción más detallada de la identidad del terrorista suicida: la hipótesis principal especificaba una zona concreta del Oriente Medio de la que se creía que procedía el varón no identificado; el terrorista había estado expuesto a un tipo concreto de plomo, probablemente por haber estado expuesto en contacto con munición militar, lo que sugería que vivió o bien en una zona de conflicto o en una zona donde se utilizaban armas regularmente. La Comisión también describió la asistencia que prestó a las autoridades del Líbano en otros 18 casos y la relación entre esos casos, e informó de que los autores de los crímenes todavía seguían teniendo a su disposición en Beirut una capacidad operacional muy desarrollada.

El Consejo escuchó una exposición informativa del Jefe de la Comisión y una declaración formulada por el representante del Líbano. El Jefe de la Comisión explicó el informe y señaló que la Comisión había investigado activamente la interrelación de una lista creciente de casos como el asesinato el 19 de septiembre del miembro del Parlamento Antoine Ghanem, que era el sexto parlamentario asesinado en el Líbano desde 2005. Respecto de los vínculos entre el caso Hariri y los otros 18 casos, el Jefe de la Comisión observó la existencia de posibles puntos en común entre la índole de los ataques, el *modus operandi*, los perfiles de las víctimas y los posibles motivos. Explicó

²³⁵ S/2007/684.

que la Comisión también había avanzado en varios aspectos importantes del caso Hariri, incluidos los hechos que rodeaban a los dos hombres que compraron la camioneta Mitsubishi utilizada en el ataque; el origen geográfico del terrorista suicida; cómo podría el terrorista suicida haber entrado en el Líbano; aspectos del contenedor del artefacto explosivo improvisado y el mecanismo de activación utilizado; e información sobre los autores potenciales del crimen. El Jefe de la Comisión agradeció la cooperación del Líbano y la República Árabe Siria y explicó que la Comisión se estaba esforzando para que se produjera una transición armoniosa a la Oficina del Fiscal del Tribunal Especial para el Líbano²³⁶.

El representante del Líbano celebró los progresos de la Comisión. En particular, destacó que el aspecto más importante era que la investigación había establecido que para los autores del crimen seguía siendo posible moverse rápidamente en Beirut y que todavía contaban con capacidades operativas amplias y bien desarrolladas²³⁷.

Decisión de 12 de diciembre de 2007 (5800ª sesión): declaración de la Presidencia

En la 5800ª sesión, celebrada el 12 de diciembre de 2007, el Presidente (Italia) realizó una declaración en nombre del Consejo²³⁸ en la que el Consejo, entre otras cosas:

Condenó enérgicamente el atentado terrorista perpetrado en Baabda (Líbano) el 12 de diciembre de 2007, en el que murió el General Francois el-Hajj de las fuerzas armadas del Líbano, y varias personas resultaron heridas;

Expresó su más sentido pésame y sus condolencias a los familiares de las víctimas y a las fuerzas armadas del Líbano y el Gobierno del Líbano; condenó enérgicamente ese intento de desestabilizar las instituciones libanesas, en particular las fuerzas armadas del Líbano;

Reiteró su condena de todos los asesinatos selectivos de dirigentes libaneses, cometidos en particular desde octubre de 2004, y exigió que se pusiera fin de inmediato al uso de la intimidación y la violencia contra los representantes del pueblo y las instituciones libanesas;

Destacó que era de la máxima importancia someter a la acción de la justicia a los autores, organizadores y patrocinadores de ese atroz crimen y expresó su determinación

²³⁶ S/PV.5790, págs. 2 a 6.

²³⁷ *Ibid.*, págs. 6 y 7.

²³⁸ S/PRST/2007/47.

de apoyar al Gobierno del Líbano en sus gestiones y compromisos a tal fin;

Recordó su apoyo a las gestiones del Secretario General para establecer oportunamente el Tribunal Especial para el Líbano, como medio para poner fin a la impunidad en el país y disuadir de que se cometieran nuevos asesinatos en el Líbano;

Subrayó que ningún intento de desestabilizar el Líbano debía impedir la celebración sin demora de una elección presidencial libre e imparcial de conformidad con las normas constitucionales del Líbano, sin injerencias ni influencias extranjeras y con pleno respeto de las instituciones democráticas.

E. Informe del Secretario General sobre el Oriente Medio

Decisión de 12 de diciembre de 2006 (5584ª sesión): declaración de la Presidencia

En su 5584ª sesión, celebrada el 12 de diciembre de 2006, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre el Oriente Medio²³⁹. En su informe, el Secretario General observó, entre otras cosas, que la inestabilidad prevaleciente en el Oriente Medio constituía el mayor desafío para la paz y la seguridad internacionales y que, en particular, la falta de una solución justa y general al conflicto árabe-israelí seguía siendo la principal causa de frustración e inestabilidad en la región. Explicó que la hoja de ruta preparada por el Cuarteto²⁴⁰ seguía siendo el único documento de los últimos años que había sido aceptado tanto por los dirigentes palestinos como por los israelíes, así como por los Estados árabes y por el Consejo de Seguridad. El Secretario General imploró a la comunidad internacional que encontrara respuestas constructivas al problema que planteaban las opciones democráticas que hacían los pueblos de la región y argumentó la necesidad de una presencia internacional sólida sobre el terreno. Concluyó señalando que, aunque la región y las cuestiones que le concernían debían abordarse en su totalidad, los progresos en uno de los frentes no debían estar supeditados a los progresos logrados en otro.

El Consejo escuchó una exposición informativa del Secretario General, después de la cual formularon declaraciones todos los miembros del Consejo, así

²³⁹ S/2006/956.

²⁴⁰ S/2003/529, anexo.

como el representante de Israel y el Observador Permanente de Palestina.

El Secretario General presentó su informe y explicó que la situación en el Oriente Medio era más peligrosa de lo que había sido en mucho tiempo. Dijo que la desconfianza entre israelíes y palestinos había cobrado nuevas dimensiones, especialmente porque habían continuado la actividad de asentamientos en la Ribera Occidental y los ataques con cohetes desde Gaza contra el sur de Israel. Observó que la situación en el Líbano seguía siendo precaria debido a diversos factores internos y externos; que las Alturas del Golán sirio permanecían bajo control israelí; que el Iraq seguía empantanado en una “violencia incesante”; y que las actividades nucleares de la República Islámica del Irán estaban generando nuevas inquietudes de seguridad en la región. El Secretario General señaló que el objetivo último de los esfuerzos de paz era establecer “dos Estados, Israel y Palestina, dentro de fronteras seguras, reconocidas y negociadas sobre la base de las fronteras de 4 de junio de 1967”. Concluyó diciendo que “las aspiraciones fundamentales de ambos pueblos pueden reconciliarse” y que la hoja de ruta, apoyada por el Consejo en su resolución 1515 (2003), seguía siendo el punto de referencia en torno al cual debería concentrarse todo esfuerzo por dinamizar el esfuerzo político²⁴¹.

La mayoría de los oradores formuló declaraciones a favor de la propuesta de paz que figuraba en la hoja de ruta, que preveía dos Estados, Israel y Palestina, viviendo lado a lado en paz y dentro de fronteras internacionalmente reconocidas. La mayoría de los oradores también se mostró de acuerdo en que la solución al problema del Oriente Medio debía ser amplia y tener en cuenta los intereses y las preocupaciones de todos los Estados de la región.

Varios oradores apoyaron una propuesta para celebrar una conferencia internacional de paz similar a la Conferencia de Madrid de 1991, para hacer avanzar el proceso de paz en el Oriente Medio²⁴². Varios oradores también lamentaron que las dos partes no hubieran resuelto la delicada cuestión de la liberación de los soldados israelíes capturados y la detención de

²⁴¹ S/PV.5584, págs. 2 a 4.

²⁴² *Ibid.*, págs. 12 y 13 (República Unida de Tanzania); págs. 13 y 14 (Federación de Rusia); págs. 18 y 19 (Argentina); pág. 21 (Congo); págs. 21 y 22 (Francia); y págs. 23 y 24 (Ghana).

palestinos en Israel²⁴³. Varios oradores celebraron que se hubiera establecido una cesación del fuego entre Israel y los palestinos en la Franja de Gaza y declararon que debería ampliarse a la Ribera Occidental²⁴⁴.

El Observador Permanente de Palestina enumeró los elementos indispensables de la paz en el Oriente Medio: las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, la Iniciativa de Paz Árabe, la hoja de ruta y el principio de territorio por paz. Explicó que el principal problema había sido la carencia de voluntad política por parte de la comunidad internacional para aplicar y hacer cumplir las resoluciones pertinentes. También dijo que “el hecho de que persista la ocupación de territorios árabes por Israel” constituía un factor explosivo que había atizado el conflicto y abierto el camino a todo tipo de violencia, incluido el terrorismo, y defendió que se enviase una fuerza de observación internacional para vigilar la cesación del fuego entre Israel y los palestinos. Concluyó observando que la cuestión palestina constituía el meollo de las iniciativas para alcanzar una solución justa, duradera e integral al problema árabe-israelí²⁴⁵.

El representante de Israel afirmó que el conflicto israelo-palestino era calificado erróneamente por algunos como la fuente de toda inestabilidad en su región. Explicó que, por el contrario, el conflicto israelo-palestino era, en realidad, la consecuencia —no la causa— del extremismo y el radicalismo. Acogió con beneplácito la fórmula para lograr la paz establecida en la hoja de ruta, pero subrayó la diferencia entre los extremistas y los moderados de la región. En ese contexto, reiteró las tres condiciones impuestas por la comunidad internacional a Hamas: reconocer a Israel, renunciar a la violencia y respetar los acuerdos anteriores. También destacó que la comunidad internacional debía insistir en la aplicación

plena de las resoluciones 1559 (2004) y 1701 (2006), para asegurar el fin del “Estado de Hizbullah dentro de un Estado”. Concluyó diciendo que, a pesar de la retirada de la Franja de Gaza realizada el año anterior, que había demostrado el compromiso de Israel con el proceso de paz, el motivo para el actual estancamiento de las negociaciones de paz era “la falta de un interlocutor apropiado en la otra parte que haga posible enfrentar las semillas del extremismo y abrazar la moderación”²⁴⁶.

El representante de la Federación de Rusia lamentó que la situación en el Oriente Medio se hubiera deteriorado y dijo que ello estaba teniendo consecuencias negativas en la estabilidad y la seguridad internacionales. También afirmó que la situación actual en la región estaba “peligrosamente desequilibrada, una tendencia que, desafortunadamente, [estaba] aumentando”. Declaró que la región necesitaba un enfoque integrado y multilateral para la paz y que las medidas unilaterales, especialmente las que comportaban el uso de la fuerza, no hacían más que agravar la situación. Pidió que se formase un nuevo Gobierno palestino de coalición que apoyase los principios de la hoja de ruta, y sostuvo que el objetivo estratégico último del proceso de paz era la creación de “un Estado palestino soberano, democrático y territorialmente contiguo, que conviva con Israel en condiciones de paz y seguridad”²⁴⁷.

El representante de los Estados Unidos reafirmó el compromiso de su país con la visión de los dos Estados para Palestina y expresó su decepción por las resoluciones “politizadas y parciales” debatidas por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, que no habían permitido progresar en la solución de los dos Estados de conformidad con la hoja de ruta. Subrayó que el papel de la comunidad internacional, incluido el Consejo, debía ser contribuir a crear un entorno que permitiese a las partes aunarse para resolver sus diferencias. Describió los numerosos esfuerzos desplegados por los Estados Unidos para facilitar la reforma del sector de la seguridad en la Autoridad Palestina y mejorar el acceso y la circulación entre la Franja de Gaza y la Ribera Occidental. Explicó que la guerra emprendida por Hizbullah en julio subrayó la necesidad de desarmar las milicias del Líbano —que eran utilizadas por potencias externas para establecer su poder en la región— y añadió que los Estados

²⁴³ *Ibid.*, págs. 13 y 14 (Federación de Rusia); págs. 14 a 16 (Eslovaquia); págs. 18 y 19 (Argentina); págs. 22 y 23 (Francia); págs. 22 y 23 (Dinamarca); y págs. 26 y 27 (Japón). Los representantes del Reino Unido (págs. 19 y 20) y los Estados Unidos (págs. 16 a 18) pidieron la liberación de los prisioneros de guerra israelíes, pero no hicieron referencia a los palestinos detenidos en Israel.

²⁴⁴ *Ibid.*, págs. 13 y 14 (Federación de Rusia); págs. 14 a 16 (Eslovaquia); págs. 18 y 19 (Argentina); págs. 22 y 23 (Francia); págs. 22 y 23 (Dinamarca); págs. 23 y 24 (Ghana); págs. 26 y 27 (Japón); y págs. 28 y 29 (Perú).

²⁴⁵ *Ibid.*, págs. 7 a 9.

²⁴⁶ *Ibid.*, págs. 10 y 11.

Unidos apoyaban los esfuerzos del Gobierno del Líbano para reafirmar su soberanía en todo su territorio²⁴⁸.

El representante de la Argentina dijo que ciertas prácticas israelíes habían tenido efectos adversos sobre las perspectivas de paz en la zona. Entre ellas estaban la expansión de los asentamientos, la construcción de la barrera de separación en la Ribera Occidental, los asesinatos extrajudiciales, el uso excesivo de la fuerza, el arresto arbitrario de funcionarios y legisladores palestinos y el estrangulamiento económico en la Franja de Gaza. Por otro lado, dijo que la falta de deseo o la incapacidad palestina para mantener la paz y el orden en Gaza, evitar que hubiera más ataques con cohetes contra Israel, para liberar al soldado israelí Gilad Shalit, reformar sus instituciones, erradicar la corrupción y combatir el extremismo no contribuían a generar confianza en Israel acerca de la necesidad de llegar a una negociación con Palestina²⁴⁹.

El representante del Reino Unido apoyó el llamamiento del Cuarteto para que se formase un Gobierno palestino con una plataforma basada en los tres principios de renunciar a la violencia, reconocer a Israel y aceptar los acuerdos y las obligaciones anteriores. Expresó su grave preocupación por los acontecimientos recientes que tuvieron lugar en Beit Hanum, que condujeron a la muerte de numerosos civiles palestinos, así como por el lanzamiento de cohetes Qassam desde Gaza a la parte meridional de Israel. También aconsejó a Israel que congelase toda la actividad de asentamientos²⁵⁰.

El representante de Francia también pidió que se formase un Gobierno palestino cuya plataforma política reflejase los principios del Cuarteto, y alentó a Israel a que pusiera fin a las actividades de asentamientos y se abstuviera de toda acción unilateral que socavase las perspectivas de la creación de un Estado palestino que fuera viable desde el punto de vista político, económico y geográfico²⁵¹.

El representante de China dijo que los acontecimientos del Oriente Medio estaban interconectados y se veían mutuamente afectados, y que ningún país podía responder ante ello por sí solo. Celebró los esfuerzos de la Autoridad Palestina para formar un Gobierno de unidad nacional y la disposición de Israel a participar en conversaciones de paz. Observó que la imposibilidad de encontrar una solución a la cuestión del Oriente Medio, “el tema más antiguo en el programa del Consejo y el dolor de cabeza más grande del Consejo”, había tenido repercusiones negativas en cuanto al papel y la autoridad del Consejo de Seguridad²⁵².

El Presidente (Qatar) realizó a continuación una declaración en nombre del Consejo²⁵³, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Expresó su profunda preocupación por la situación en el Oriente Medio, que tiene importantes consecuencias para la paz y la seguridad, y subrayó la necesidad de redoblar los esfuerzos para lograr una paz amplia, justa y duradera en la región;

Destacó que no cabía una solución militar a los problemas de la región y que la negociación era el único medio viable de llevar la paz y la prosperidad a los pueblos de todo el Oriente Medio;

Expresó gran preocupación por el deterioro de la situación humanitaria y pidió que se prestara asistencia de emergencia al pueblo palestino por conducto del Mecanismo Internacional Transitorio, las organizaciones internacionales y otros cauces oficiales;

Reiteró el llamamiento que hizo al Gobierno de la Autoridad Palestina para que aceptara los tres principios del Cuarteto; reafirmó la función crucial que desempeñaba el Cuarteto y esperó con interés que continuara participando activamente en las gestiones;

Reiteró la importancia y la necesidad de lograr una paz amplia, justa y duradera en el Oriente Medio, basada en todas sus resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones 242 (1967), 338 (1973) y 1515 (2003), el mandato de la Conferencia de Madrid y el principio de territorio por paz.

²⁵² *Ibid.*, pág. 28.

²⁵³ S/PRST/2006/51.

²⁴⁷ *Ibid.*, págs. 13 y 14.

²⁴⁸ *Ibid.*, págs. 15 y 16.

²⁴⁹ *Ibid.*, págs. 18 y 19.

²⁵⁰ *Ibid.*, págs. 19 y 20.

²⁵¹ *Ibid.*, pág. 22.